



11611

1 / 3

Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-133

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C, 24 de febrero de 2020

En razón que la dra. CLAUDIA BARÓN GÓMEZ, renunció al Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, La presidencia del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico somete nuevamente a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE-004-2010	Rolando Andrés Camacho Casado	24 de febrero de 2020	RUBIELA AGÁMEZ AGUAS

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Presidente
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo



Al responder cite este número
OFI18-CJPU-4925

Bogotá, 02 de Agosto de 2018

ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 10.255.488 de Manizales, en mi condición de Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la "U" según reconocimiento realizado en Resolución 2954 del 2017 del Consejo Nacional Electoral,

CERTIFICO:

Que el señor **ROLANDO ANDRES CAMACHO CASADO**, identificado con la C.C. No. 79.686.888, en la actualidad es miembro activo del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA "U" desde el año 2007. La anterior información surge de la consulta de la base de datos y archivo que reposa en esta organización.

La presente respuesta y certificación se expide a solicitud del interesado al SEGUNDO (02) día del mes de agosto de 2018

Cordialmente,


ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Secretario General – Partido de la U

Proyecto: Natalia Zuluaga Morillo



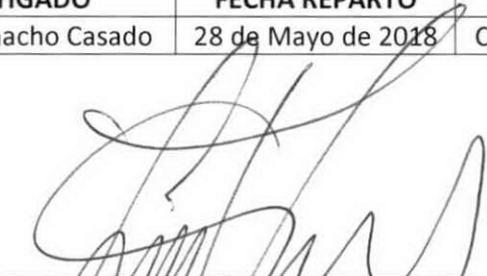
**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C, 28 de Mayo de 2018

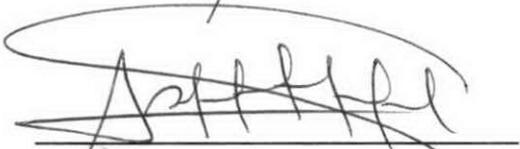
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE-004-2010	Andrés Camacho Casado	28 de Mayo de 2018	Claudia Barón Gómez



Antonio Abel Calvo Gómez
Presidente CNDCE



Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica CNDCE

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo
Revisó: Antonio Abel Calvo Gómez



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

EDICTO

El suscrito Secretario Técnico del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 143, 147 y 170 del Estatuto del Partido,

Hace saber:

Que en el proceso disciplinario con radicado No. CNDCE 011-2011 que se sigue en contra del señor ANDRES CAMACHO CASADO, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, profirió auto de citación para audiencia verbal el pasado 17 de Julio de 2014, el cual resuelve:

PRIMERO.- CITAR PARA AUDIENCIA VERBAL al señor **ANDRÉS CAMACHO CASADO**, de condiciones civiles y personales conocidas.

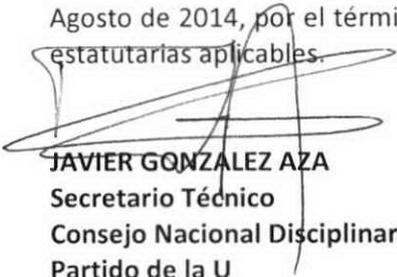
SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Auto al disciplinado **ANDRÉS CAMACHO CASADO** advirtiéndole que de conformidad con el artículo 177 de la ley 734 de 2002 (modificado por el art. 58 de la ley 1474 de 2011), al inicio de la audiencia, a la que el investigado puede asistir solo o asistido de abogado, podrá dar su propia versión de los hechos y aportar y solicitar pruebas.

TERCERO. OFICIAR al Juzgado Quinto Penal de Conocimiento de Bogotá para que allegue a este Despacho las copias de la sentencia penal en contra de **ANDRÉS CAMACHO CASADO**.

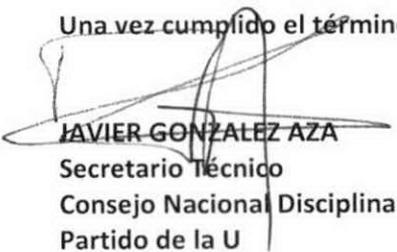
CUARTO.- ALLEGAR AL EXPEDIENTE Y TENER COMO PRUEBA las copias de la sentencia penal y las copias que legalmente puedan obtenerse de las actuaciones penales en contra de **ANDRÉS CAMACHO CASADO**. Del mismo modo las pruebas aportadas por el Veedor del Partido.

QUINTO.-NOTIFICAR al Veedor del Partido.

Lo anterior, con el fin de notificar al señor ANDRES CAMACHO CASADO sobre el contenido de la providencia, por lo cual se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético ubicado en la sede del Partido de la U, el día 1 de Agosto de 2014, por el término de tres (3) días hábiles en cumplimiento de las normas legales y estatutarias aplicables.


JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

Una vez cumplido el término de publicación del edicto, se desfija el día ~~17~~ **05 AGO 2014**


JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U



5 ^{XL}

Rama del Poder Publico
Centro de Servicios Judiciales del
Sistema Penal Acusatorio de Bogotá

Bogotá, 30 de julio de 2014
Oficio RU -O - 10245

4770E

Doctor
JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico
CNDCE PARTIDO DE LA U
Cra. 16 No. 36-95 tel: 2881516
Ciudad.

RADIADO		SI-201402258	
REMITENTE	NELLY ALCIRA RENDON PINILLA/CENTRO DEL SIS		
ASUNTO	SOLICITUD DE COPIAS		
0			
ROLAND	?	HORA	
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	04/06/2014 10:52

ASUNTO: SU SOLICITUD DE COPIAS
PROCESADO: ANDRES CAMACHO CASADO

Cordial Saludo:

Atendiendo su oficio radicado en ésta oficina administrativa, el pasado 22 de julio de la presente anualidad, me permito informarle que no es posible acceder a su solicitud de entrega de copias de la sentencia, toda vez, que el proceso con radicado 11001600000201400023 NI: 208583, se encuentra en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en trámite de recurso de apelación de la sentencia condenatoria proferida el día 09 de junio del año en curso, por el Juzgado 5 Penal del Circuito con función de Conocimiento, para lo relacionado con ROLANDO ANDRES CAMACHO CASADO por el delito de Tráfico de Influencias de Servidor Público en Concurso con Cohecho Impropio.

Para una mayor información, podrá consultar la página web consultar procesos <http://procesos.ramajudicial.gov.co/consultaprocessos/>.

Sin otro particular.

Cordialmente,


NELLY ALCIRA RENDON PINILLA
Respuesta a Usuarios

Adjunto consulta pagina web: <http://procesos.ramajudicial.gov.co/consultaprocessos/>



Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: ▼

Entidad/Especialidad: ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

▼

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: ▼

* Tipo Persona: ▼

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

AYUDA CAPTCHA

- Ingresar en el espacio en blanco el resultado de la suma que se observa en el cuadro, esto evita que programas automatizados hagan uso inadecuado del servicio.
- Si no está seguro de la respuesta, oprima el botón Nueva opción, ubicado al lado del recuadro de la operación, que le permite generar otra operación.

Resultado

Número del Proceso consultado: 11001600000020140002301

Detalle del Registro

miércoles, 30 de julio de 2014 - 12:55:26 p.m.

Datos del Proceso					
Información Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
000 Tribunal Superior - Penal			ALBERTO POVEDA PERDOMO		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
Delitos Contra la Administración Pública	Tráfico de Influencias	Apelación	Despacho		
Contenido de Radicación					
Demandante(s)			Demandado(s)		
1 - DE OFICIO			79686888 - RONALDO ANDRES CAMACHO CASADO		
Contenido					
(SPA) SENTENCIA ANTICIPADA					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
17 Jul 2014	AL DESPACHO POR REPARTO				17 Jul 2014
17 Jul 2014	REPARTO DEL PROCESO	A LAS 14:28:21 REPARTIDO A ALBERTO POVEDA PERDOMO	17 Jul 2014	17 Jul 2014	17 Jul 2014
17 Jul 2014	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 17/07/2014 A LAS 14:27:32	17 Jul 2014	17 Jul 2014	17 Jul 2014
<input type="button" value="Imprimir"/>					

69
7



Número de Guía	1103007545	Fecha de Envío	07/22/2014 17:54:37
Piezas	1	Origen	BOGOTA
Remite	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL	Dirección	CARRERA 16 NO. 36-95
Destino	BOGOTA	Destinatario	
Dirección	SIN DIRECCION	Estado Actual	ENTREGADO
Fecha	07/23/2014 16:01:00	Fecha Probable Entrega	23/07/2014
Regimen	MENSAJERIA EXPRESA	CUN	0

Detalle Rastreo Nacional

Movimiento	Origen Movimiento	Destino Movimiento	Fecha Movimiento
INGRESO DE ZONA AL CENTRO LOGISTICO	SANTA ANA A - BOGOTA	DOCUMENTOS - BOGOTA	07/22/2014 17:54:37
EN ZONA DE DISTRIBUCION	DOCUMENTOS - BOGOTA	LA SOLEDAD A - BOGOTA	07/23/2014 07:06:37
ENTREGA VERIFICADA	LA SOLEDAD A - BOGOTA	DOCUMENTOS - BOGOTA	07/23/2014 16:01:00
(1 de 1)		1	15 <input type="checkbox"/>

68
8



SERVIENTREGA
490-500 Centro de Soluciones
SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

FECHA DEL ENVIO
24/07/2014

GUÍA CRÉDITO No.
EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.

1103

ORIGEN
10 BOGOTA

DESTINO
Bogotá

REMITENTE DE **FARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL (DESPACHOS)**
Dirección: **CARRERA 16 NO. 36-95**
Teléfono: **3500215** NIT./CC.

DESTINATARIO PARA **Andres**
Dirección: **C17 40**
Teléfono:

REC. EN SERVIENTREGA	ENT. SERVIENTREGA	DICE CONTENER	VOL	L	A	A	PESO (KILOS)	UNA PIEZA	CÓD
----------------------	-------------------	---------------	-----	---	---	---	--------------	-----------	-----

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO **[Signature]**
EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD
Samuel Guinero
NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO

HORA **2:00**
FECHA **24/07/14**
V.B. DECLARAR **1103**

PRINCIPAL: BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA AV. 6 No. 34A-11 www.servientrega.com
LÍNEA SERVICIO AL CLIENTE: TELS.: 7700200 FAX: 7700410/380 Ext. 110045.

PRUEBA DE ENTREGA

GUÍA NÚMERO 1103007545



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Bogotá D.C., 21 de Julio de 2014.

Doctor
ANDRES CAMACHO CASADO
Calle 40 No 24 -33
Bogotá

PARTIDO DE LA U		RADICADO	SI-2014306-14
REMITENTE		DR. JAVIER GONZALEZ AZA	
ASUNTO		NOTIFICACION PERSONAL AUTO DE CITACION	
AUDIENCIA PROCESO VERBAL DISCIPLINARIO CNDCE 011-2011			
FOROS	3	HORA	21/07/2014 15:15
AREA	CONSEJO NACIONAL DIS	FECHA	

**Referencia: Notificación personal – Auto de Citación Audiencia Proceso Verbal Disciplinario.
Rad. CNDCE-011-2011**

Respetado Dr. Camacho Casado:

El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, recibió queja disciplinaria en su contra, a la cual se le asignó el radicado No. CNDCE-011-2011, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Estatuto del Partido, en especial lo estipulado en el Art 184 de los Estatutos, la Ley 734 de 2002 en su Art. 177 y siguientes, modificado por el Art. 58 de la Ley 1474 de 2011 se profirió auto del pasado 17 de Julio, el cual resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- CITAR PARA AUDIENCIA VERBAL al señor **ANDRÉS CAMACHO CASADO**, de condiciones civiles y personales conocidas.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Auto al disciplinado **ANDRÉS CAMACHO CASADO** advirtiéndole que de conformidad con el artículo 177 de la ley 734 de 2002 (modificado por el art. 58 de la ley 1474 de 2011), al inicio de la audiencia, a la que el investigado puede asistir solo o asistido de abogado, podrá dar su propia versión de los hechos y aportar y solicitar pruebas.

TERCERO. OFICIAR al Juzgado Quinto Penal de Conocimiento de Bogotá para que allegue a este Despacho las copias de la sentencia penal en contra de **ANDRÉS CAMACHO CASADO**.

CUARTO.- ALLEGAR AL EXPEDIENTE Y TENER COMO PRUEBA las copias de la sentencia penal y las copias que legalmente puedan obtenerse de las actuaciones penales en contra de **ANDRÉS CAMACHO CASADO**. Del mismo modo las pruebas aportadas por el Veedor del Partido.

QUINTO.-NOTIFICAR al Veedor del Partido.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo establecido en los arts. 143, 147, 169 y 170 del Estatuto del Partido, tendrá un término de ocho (8) días contados a partir del envío de la presente comunicación para comparecer a notificarse personalmente de la providencia antes mencionada, en la Secretaría Técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético ubicada en la carrera 16 No. 36- 95 de la ciudad de Bogotá D.C. Cumplido el término indicado anteriormente, sin lograr la notificación personal, se procederá a fijar edicto con el cual se entenderá surtida la notificación del auto.

Cordial saludo,

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

4770 E 10

Bogotá 21 de Julio de 2014

		RADICADO	SI-2014308-14
COMITENTE		DR. JAVIER GONZALEZ AZA	
ASUNTO		SOLICITUD DE COPIA SENTENCIA CONDENATORIA	
OBJETO		CONTRA EL SR ANDRES CAMACHO CASADO DENTRO DEL PROCESO	
FOLIOS	1	HORA	21/07/2014 16:22
AREA	CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ETICO	FECHA	

Señores

Juzgado Quinto Penal de Conocimiento de Bogota

Cra 29 No 18 – 45 Bloque C Piso 2 Paloquemao

Bogotá

56732 22-JUL-'14 9:00

56731 22-JUL-'14 9:00

Ref. Solicitud de Copia Sentencia Condenatoria contra el señor ANDRES CAMACHO CASADO dentro del proceso de Cohecho Impropio y Trafico de Influencias

Respetados Señores:

708583

Con el propósito de seguir el curso de la investigación que le adelanta el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del partido, dentro del proceso CNDCE 011-2011, al señor ANDRES CAMACHO CASADO, bajo la instrucción del Consejero JOSE FELIX CHAMIE GANDUR, me permito solicitarle le sea remitido en físico por conducto de esta secretaria al CNDCE lo señalado en el asunto de la referencia.

Indicándonos así mismo la información necesaria que pueda servir para ser incluida dentro del expediente correspondiente a la investigación que le adelanta el CNDCE, como también si cursan al interior de este despacho otra investigación diferente a la mencionada en contra del señor CAMACHO CASADO

Agradeciéndole por toda la colaboración que le presta su despacho al partido para poder seguir adelantando la investigación.

Cordialmente

JAVIER GONZALEZ AZA

Secretario Técnico

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

Partido de la U



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Bogotá D.C., 21 de Julio de 2014.

Doctor
HÉCTOR MAYORGA
Veedor
Partido de la U
Ciudad

RADIADO		SI-2014307-14	
CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO			
AUTOR: DR. JAVIER GONZALEZ AZA			
ASUNTO: AUTO DE CITACION AUDIENCIA PROCESO			
VERBAL RADIADO CNDCE 011-2011			
FOLIOS	1	HORA	21/07/2014 16:29
AREA	COSN MAL DIS	FECHA	

Referencia: Auto de Citación Audiencia Proceso Verbal. Rad. CNDCE 011-2011

Respetado Dr. Mayorga:

Atendiendo lo dispuesto en el auto proferido el 17 de Julio de 2014 por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido, lo notifico sobre la citación a audiencia en el proceso disciplinario de la referencia en contra del señor Andrés Camacho Casado. El mencionado auto resolvió lo siguiente:

PRIMERO.- CITAR PARA AUDIENCIA VERBAL al señor **ANDRÉS CAMACHO CASADO**, de condiciones civiles y personales conocidas.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Auto al disciplinado **ANDRÉS CAMACHO CASADO** advirtiéndole que de conformidad con el artículo 177 de la ley 734 de 2002 (modificado por el art. 58 de la ley 1474 de 2011), al inicio de la audiencia, a la que el investigado puede asistir solo o asistido de abogado, podrá dar su propia versión de los hechos y aportar y solicitar pruebas.

TERCERO. OFICIAR al Juzgado Quinto Penal de Conocimiento de Bogotá para que allegue a este Despacho las copias de la sentencia penal en contra de **ANDRÉS CAMACHO CASADO**.

CUARTO.- ALLEGAR AL EXPEDIENTE Y TENER COMO PRUEBA las copias de la sentencia penal y las copias que legalmente puedan obtenerse de las actuaciones penales en contra de **ANDRÉS CAMACHO CASADO**. Del mismo modo las pruebas aportadas por el Veedor del Partido.

QUINTO.-NOTIFICAR al Veedor del Partido.

Lo anterior en cumplimiento de los preceptos normativos legales y estatutarios que regulan el procedimiento disciplinario al interior del Partido.

Cordial saludo,

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

AUTO DE CITACIÓN PARA AUDIENCIA VERBAL

Radicado: CNDCE 011-2011

Disciplinado: ANDRÉS CAMACHO CASADO

Actuación: Auto de citación para audiencia verbal

Tercer Reparto: 6 de marzo de 2014

Bogotá, D. C., Julio 17 de 2014.

Procede el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional, a decidir sobre la citación para audiencia verbal en el procedimiento disciplinario de la referencia.

I. ANTECEDENTES

1. El día 14 de marzo de 2011 el entonces Presidente del CNDCE doctor Roberto Núñez Escobar, profirió Auto de Indagación Preliminar al señor ANDRÉS CAMACHO CASADO, por la noticia de los hechos que son ahora motivo de investigación en este CNDCE, y que, como es hecho notorio, hoy son motivo ya de juicio en la jurisdicción penal y en la disciplinaria, dentro del conocido escándalo del llamado “carrusel de la contratación” en Bogotá, imputaciones penales que fueron aceptadas por el señor CAMACHO CASADO, quien las aceptó y ahora irá a juicio por delitos de cohecho impropio y tráfico de influencias a título de dolosos y en calidad de continuados.
2. El día 8 de abril de 2013 el expediente se dio en segundo reparto a la doctora Carolina Rico Marulanda.
3. Mediante resolución No. INV-005 de 2013 expedida por el señor Veedor del Partido, la Veeduría solicitó al CNDCE la apertura de acción disciplinaria en los términos del artículo 128 de los estatutos del Partido, en contra de ANDRÉS CAMACHO CASADO, y la suspensión de la militancia en aplicación del artículo 157 de la ley 734 de 2002, por reenvío del artículo 184 de los estatutos del Partido. Consideró el señor Veedor que los militantes de la Colectividad que aspiren a obtener aval y representar al Partido en un cargo de elección popular, conforme al artículo 18 de los estatutos del Partido, deben suscribir declaración jurada en la cual manifiestan “no tener inhabilidad, o impedimento moral, ético o jurídico.” También enfatizó el Veedor el tiempo en que ANDRÉS CAMACHO CASADO habría solicitado el aval al Partido, esto es, el año 2011, teniendo en cuenta que aceptó las imputaciones por los delitos de cohecho impropio y tráfico de influencias dolosos y en calidad de continuados, que habría cometido en los años 2009 y 2010, esto es,



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

con anterioridad a la solicitud en la que bajo juramento declaró no tener inhabilidad o impedimento moral, ético o jurídico para solicitar aval del Partido. Destacó igualmente el Veedor que es deber de los militantes observar la debida diligencia y cuidado preservando el buen nombre de la Colectividad. Solicitó entonces el señor Veedor que se abriera investigación en contra del acá disciplinado, y se suspendiera provisionalmente su militancia, por la presunta transgresión de las prohibiciones consagradas en el artículo 31 literales h), i), j), k), l), m) y n) del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido.

4. El en mayo de 2013 la doctora Carolina Rico Marulanda asumió la instrucción de la causa y el día 23 de mayo de 2013 ordenó oficiar a la Fiscalía General de la Nación para allegar al expediente los documentos relacionados con el señor CAMACHO CASADO. El día 12 de junio de 2013 se fijaron los respectivos edictos. El disciplinado fue notificado por edicto el día 14 de junio de 2013.
5. Es un hecho notorio que el ex-concejal ANDRÉS CAMACHO CASADO aceptó cargos y fue sentenciado penalmente por el Juez Quinto Penal de conocimiento de Bogotá, a la pena de 40 meses por los delitos de cohecho impropio y tráfico de influencias de servidor público a título de dolo y en calidad de continuados, este último relacionado con las presiones que ejerció CAMACHO CASADO al ex-director de la Unidad de Mantenimiento Vial, Iván Hernández Daza, para que nombrara personas de su influencia en dicha entidad, en el marco del llamado “carrusel de la contratación” en Bogotá. Además es un hecho notorio informado por la Fiscalía General de la Nación que el señor CAMACHO CASADO ha colaborado con la justicia reintegrando parte de los dineros recibidos con ocasión de la comisión de los delitos que se le imputaron.
6. A causa de la falta permanente de la doctora Carolina Rico Marulanda, en sesión del día 6 de marzo de 2014 el CNDCE dio tercer reparto del expediente al Consejero José Félix Chamie Gandur para que active el proceso y adelante la instrucción.
7. Al tratarse la presente actuación disciplinaria de una presunta falta gravísima a la luz de los literales d) y f) del artículo 118 del Estatuto del Partido: “*d) Desconocer los compromisos adquiridos con el Partido, cuando se ha actuado con su aval para participar en su nombre en actividades político-partidistas.(...) f) Ser condenado mediante sentencia judicial debidamente ejecutoriada a pena privativa de la libertad o sanción disciplinaria o condena fiscal impuestas por autoridad competente*”, y del presunto incumplimiento de los deberes de militante, por ser estas conductas consideradas estatutariamente como constitutivas de faltas gravísimas, y visto que para este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético examinados los documentos aportados en la queja, y teniendo en cuenta los hechos notorios que de ello se derivan, al mismo tiempo que se observa una presunta ilicitud sustancial en la conducta y una prueba conducente y pertinente para sustentar un eventual pliego de cargos, se procederá a darle a esta expediente el trámite del procedimiento verbal de acuerdo con el artículo 175 de la ley 734 de 2002 y la Resolución CNDCE 003 de 2014.
8. Que teniendo en cuenta que el Presidente del CNDCE del partido Dr. Ernesto Matallana Camacho, presento en la sesión del órgano ético de fecha 16 de Julio de 2014 impedimento para actuar en el presente caso como consta en el Acta No 009 se decidió nombrar como presidenta encargada a la Consejera Dra. Claudia



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

Velásquez Castaño y así mismo al Dr. Alfredo Moreno Perez como Consejero Suplente para que conozca y adopte una decisión en el presente proceso.

II. COMPETENCIA

Conforme a los artículos 117 y 128 de los estatutos del Partido, y el artículo 10 del Código de Ética y Régimen Disciplinario del Partido, es competente para avocar el conocimiento de esta actuación el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido.

III. CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con los artículos 117 y 128 de los estatutos del Partido Social de Unidad Nacional, es competente para avocar el conocimiento de las actuaciones disciplinarias el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido.
2. Que el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional, mediante Resolución No. 003 del 16 de mayo de 2014 resolvió, por remisión expresa del artículo 184 de los estatutos del Partido, usar analogía legal con los artículos 175 a 181 de la ley 734 de 2002, y en consecuencia resolvió aplicar a los procedimientos disciplinarios internos por faltas gravísimas, el procedimiento verbal de la ley 734 de 2002.
3. Que de acuerdo a las pruebas aportadas en la queja que dio lugar a la presente actuación en el expediente No. CNDCE-011 de 2011, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional considera que se reúnen los requisitos sustanciales del artículo 175 de la ley 734 de 2002, que establece que el procedimiento verbal se adelantará en los casos en que el sujeto disciplinable, sea sorprendido en el momento de la comisión de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecución de la conducta, y cualquiera que fuere el sujeto disciplinable, si al momento de valorar sobre la decisión de apertura de investigación estuvieren dados los requisitos sustanciales para proferir pliego de cargos se citará a audiencia, este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional estima que se trata de una presunta falta gravísima y habría mérito para formular Auto de Pliego de Cargos en contra del ex-concejal ANDRÉS CAMACHO CASADO, en su calidad de Militante del Partido Social de Unidad Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Constitución Política, la ley 1475 de 2011, el artículo 58 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 172 de los estatutos del Partido, así como las demás normas legales y estatutarias referidas en estas consideraciones.
4. Que este Consejo Nacional observa que se trata de una presunta falta disciplinaria de conformidad con el artículo 117 de los estatutos del Partido, que conlleva el ejercicio de una acción disciplinaria a la luz de la norma estatutaria:

“La conducta o comportamiento ejecutado por el miembro o militante del Partido, que conlleve el incumplimiento de los deberes, prohibiciones, violación del régimen de incompatibilidades, inhabilidades y del conflicto de



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

intereses y en general, el incumplimiento o violación de lo establecido en los Estatutos del Partido, este Código y normas vigentes constituye falta. Por tanto, da lugar a la acción ética y disciplinaria e imposición de la sanción prevista en este Código, sin detrimento de la competencia atribuida a la Rama jurisdiccional del Poder Público, en materia penal, disciplinaria, fiscal o contenciosa administrativa”.

5. Que el artículo 111 literal k) del Estatuto del Partido Social de Unidad Nacional establece que los militantes del Partido deben:

“Preservar y mantener la imagen y dignidad institucional del Partido, así como la de sus miembros y militantes sin ningún género de discriminación; ante los medios de comunicación, actos públicos y la sociedad en general”.

6. Que el artículo 118 del Estatuto del Partido establece como faltas gravísimas las siguientes:

“a) Atentar o incurrir en culpa grave contra el patrimonio del Partido, los intereses del Estado, la comunidad y la sociedad. b) Usar indebidamente dineros públicos o incurrir con ellos en gastos ostentosos o suntuarios. c) Violar los topes de los montos fijados para las campañas por el Consejo Nacional Electoral o incumplir las obligaciones legales y estatutarias relacionadas con la financiación de campañas políticas, rendición de cuentas y estados financieros. d) Desconocer los compromisos adquiridos con el Partido, cuando se ha actuado con su aval para participar en su nombre en actividades político-partidistas. e) Perder la investidura de miembro de las Corporaciones Públicas o ser destituido de estas. f) Ser condenado mediante sentencia judicial debidamente ejecutoriada a pena privativa de la libertad o sanción disciplinaria o condena fiscal impuestas por autoridad competente, excepto por delito culposo o político. La falta gravísima se configura aun cuando la condena sea por culpa si se trata de delitos contra el patrimonio del Estado, al tenor del inciso quinto del artículo 122 de la Constitución Política. g) Desconocer el proceso de consulta interna para la selección de candidatos únicos a cargos de elección popular y el compromiso obligatorio de respetar el resultado y respaldar al ganador. h) Inscribirse como candidato, después de abstenerse de participar en la consulta interna del Partido para la selección de candidato único. i) Inasistencia reiterada a reuniones de bancada sin justa causa. j) El incumplimiento de los deberes de los miembros de bancada consagrados en los numerales 2, 6, 7, 8, 10, 12 del artículo 59 los Estatutos del Partido. k) La transgresión de las prohibiciones consagradas en los literales h), i), j), k), l), m) y n) del artículo 31 del presente código. l) Incumplir con el pago de las obligaciones y/o compromisos pecuniarios adquiridos con el Partido. m) Incurrir en la reiteración de la comisión de conductas que constituyan falta grave.” (Negrita fuera de texto).

7. Que se trata de la comisión de una presunta falta gravísima, y vistos que CAMACHO CASADO fue ya condenado penalmente por delitos a título de dolo y en calidad de continuados, en particular por el tráfico de influencias de servidor público y el cohecho impropio continuados y a título de dolo en relación con los escandalosos hechos conocidos como “el carrusel de la contratación” en la capital del País. Estos hechos constituirían una presunta abierta transgresión de las normas estatutarias sobre deberes, prohibiciones y principios éticos de los estatutos del Partido ponen en innegable y razonable



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

duda la condición de militante, y se debe considerar la grave repercusión negativa para la imagen de la Colectividad, su liderazgo en la sociedad como proyecto Social de Unidad renovador de las malas costumbres políticas y en decidida lucha contra la corrupción.

8. Considera el Despacho que de las pruebas aportadas por la Veeduría, y de la información de conocimiento público, se observa que al ex-concejal del Partido en Bogotá ANDRÉS CAMACHO CASADO le ha sido imputada responsabilidad con cargos penales por los delitos de cohecho impropio y tráfico de influencias a título de dolo y en calidad de continuados, y fue proferida en su contrasentencia penal, pues el ex-concejal CAMACHO CASADO aceptó las imputaciones a título de dolo y además ha colaborado con devolución de algunos dineros. Así las cosas, en lo que tiene que ver con las competencias disciplinarias y de control ético de este CNDCE, el acá disciplinado pudo presuntamente haber materializado una transgresión de la prohibición consagrada en literal l) del artículo 31 del Código de Control de Ética y Régimen Disciplinario:

“Ocultar los antecedentes penales, disciplinarios, fiscales o información que afecte en sus aspiraciones de cualquier índole dentro del partido o proporcionar datos inexactos, o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación con el partido, el otorgamiento de aval, para justificar cualquier aspiración relacionada con su militancia.”

9. Pero en especial llama la atención el Despacho sobre la gravedad de la presunta transgresión de los postulados del artículo 18 del Estatuto del Partido, en materia de requisitos para ser candidato de nuestra Colectividad:

“La persona que decida postularse como candidato por el Partido Social de Unidad Nacional a cargos de elección popular o a órganos de dirección o control del Partido, debe suscribir declaración jurada en la cual manifieste no tener ningún tipo de inhabilidad o impedimento moral, ético o jurídico. Así mismo debe expresar que no tiene ningún vínculo con grupos armados al margen de la ley. De la misma manera, debe declarar si se encuentra bajo algún tipo de investigación o proceso penal, disciplinario o fiscal, así como la existencia de antecedentes de esa naturaleza. En el evento en que la información consignada en la declaración juramentada, no corresponda a la realidad, al candidato se le retirará el Aval otorgado, será expulsado del Partido y en su contra se iniciará proceso penal por el delito de obtención de documento público falso. Para efectos de estos Estatutos, se entiende por antecedente, todo proceso penal, disciplinario o fiscal que se adelante en contra del candidato, cuya decisión se encuentra o no ejecutoriada.”

De las pruebas aportadas y de la información de conocimiento público recaudada se observa que, entre otras, el Partido pudo haber sido presuntamente defraudado al momento de la solicitud del aval por parte de ANDRÉS CAMACHO CASADO en 2011, en la medida en que las conductas que le imputó la Fiscalía General de la Nación y que aceptó haber cometido se habrían presuntamente realizado alrededor de los años 2009 y 2010. Y visto que CAMACHO CASADO aceptó los cargos penales y disciplinarios que se le imputan, y fue condenado mediante sentencia penal por el Juez Quinto Penal de conocimiento de Bogotá, este Despacho considera que esto indica una



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE ENTIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

transgresión a la disposición del artículo 18 del Estatuto del Partido, vista a la luz de los impedimentos morales, éticos, o jurídicos, y una falta gravísima a la luz del citado artículo 118 literal f) del mismo Estatuto.

Observa el Despacho que también se habría transgredido el régimen de los deberes de los militantes, en particular la disposición del artículo 111 literal k) del Estatuto del Partido:

“k) Preservar y mantener la imagen y dignidad institucional del Partido, así como la de sus miembros y militantes sin ningún género de discriminación; ante los medios de comunicación, actos públicos y la sociedad en general”.

10. Que la Corte Constitucional en sentencia C-030 de 2012 señaló que:

“El derecho disciplinario puede concebirse como la forma jurídica de regular el servicio público, entendido éste como la organización política y de servicio, y el comportamiento disciplinario del servidor público, estableciendo los derechos, deberes, obligaciones, mandatos, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, así como las sanciones y procedimientos, respecto de quienes ocupan cargos públicos. El derecho disciplinario constituye un derecho-deber que comprende el conjunto de normas, sustanciales y procedimentales, en virtud de las cuales el Estado asegura la obediencia, la disciplina y el comportamiento ético, la moralidad y la eficiencia de los servidores públicos, con miras a asegurar el buen funcionamiento de los diferentes servicios a su cargo. Su finalidad, en consecuencia, es la de salvaguardar la obediencia, la disciplina, la rectitud y la eficiencia de los servidores públicos, y es precisamente allí, en la realización del citado fin, en donde se encuentra el fundamento para la responsabilidad disciplinaria, la cual supone la inobservancia de los deberes funcionales de los servidores públicos o de los particulares que ejercen funciones públicas, en los términos previstos en la Constitución, las leyes y los reglamentos que resulten aplicables.”

11. Que la Corte Constitucional en sentencia C-089 de 1994 señaló que:

“El Legislador, en estricto rigor, se limita a tipificar, por vía general, un órgano nuevo que debe agregarse a la estructura modélica de los partidos y movimientos. Cosa distinta - que el legislador no hace - es que luego de creado dentro de cada formación política, pueda la ley imponer u ordenar determinadas líneas de acción pues ello sí equivaldría a dictar "exigencias en relación con la organización interna". La norma examinada, que apunta a que los partidos y movimientos políticos trasciendan su situación actual y se conviertan en poderosas poleas de transmisión de los valores superiores del ordenamiento, puede quizá ser ambiciosa y osada, pero no es inexequible. La exigencia impuesta por la ley a los partidos políticos de adoptar un código de ética, y de establecer un tribunal interno para que vele por su cumplimiento, son disposiciones normativas que relieves la íntima relación existente entre derecho, política y moral”.

12. Que la Corte Constitucional, C – 370 de 2012, señaló que:

“el inciso tercero del artículo 57 de la Ley 734 de 2002, prevé la posibilidad de citación a audiencia antes de proferir pliegos de cargos, expresión que la Corte considera constitucional en la medida que la norma constituye un desarrollo de



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

la liberta de configuración del legislador en materia disciplinaria, que no desconoce principios y valores constitucionales, ni la vigencia de los derechos fundamentales de los ciudadanos, ni los principios y valores constitucionales, ni la vigencia de los derechos fundamentales de los ciudadanos, ni los principios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del derecho sustancial sobre lo adjetivo. Asimismo, a partir de ese momento, se generan todas las garantías propias del proceso verbal, dentro de las cuales se encuentra: (i) la notificación personal del auto que ordena adelantar el proceso verbal y de la citación a la audiencia, (ii) la realización de versión propia de los hechos y de solicitar y aportar pruebas, (iii) la presentación de alegatos de conclusión y posibilidad de solicita run receso para elaborar los mismos, y (iv) la posibilidad de interposición de recursos contra las decisiones que niegan la práctica de pruebas, las nulidades, y la recusación, así como también contra el fallo.”

IV. DECISIÓN

Por lo anteriormente expuesto el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional,

RESUELVE,

PRIMERO.- CITAR PARA AUDIENCIA VERBAL al señor **ANDRÉS CAMACHO CASADO**, de condiciones civiles y personales conocidas.

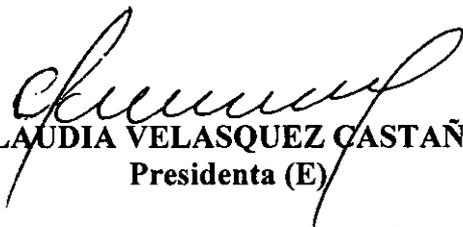
SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Auto al disciplinado **ANDRÉS CAMACHO CASADO** advirtiéndole que de conformidad con el artículo 177 de la ley 734 de 2002 (modificado por el art. 58 de la ley 1474 de 2011), al inicio de la audiencia, a la que el investigado puede asistir solo o asistido de abogado, podrá dar su propia versión de los hechos y aportar y solicitar pruebas.

TERCERO. OFICIAR al Juzgado Quinto Penal de Conocimiento de Bogotá para que allegue a este Despacho las copias de la sentencia penal en contra de **ANDRÉS CAMACHO CASADO**.

CUARTO.- ALLEGAR AL EXPEDIENTE Y TENER COMO PRUEBA las copias de la sentencia penal y las copias que legalmente puedan obtenerse de las actuaciones penales en contra de **ANDRÉS CAMACHO CASADO**. Del mismo modo las pruebas aportadas por el Veedor del Partido.

QUINTO.-NOTIFICAR al Veedor del Partido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA VELASQUEZ CASTAÑO
Presidenta (E)

57
19



CONTACTÉNOS SUSCRÍBASE A LA EDICIÓN IMPRESA FOROS EL ESPECTADOR CÍRCULO DE EXPERIENCIAS INGRESO REGISTRO

MARTES, 1 DE JUL DE 2014 Última Actualización: 3:55 pm

IR AL INICIO NOTICIAS OPINIÓN ECONOMÍA DEPORTES ENTRETENIMIENTO VIVIR TECNOLOGÍA BLOGS TOMA LA PALABRA



JUDICIAL 25 JUN 2014 - 5:43 PM

Carrusel de la contratación

Procuraduría apeló condena contra Andrés Camacho Casado por 'carrusel'

El exconcejal de Bogotá fue sentenciado a 40 meses por los delitos de tráfico de influencias de servidor público y cohecho impropio.

Por: Elespectador.com

COMPARTIDO
50
22
24
0
4



Ante la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, la Procuraduría General presentó el recurso de apelación en contra de la condena de cuarenta meses de prisión emitida en fallo de primera instancia por el juez quinto de conocimiento en contra del exconcejal distrital Andrés Camacho Casado por el denominado 'carrusel de la contratación'.

En el juicio el excabildante aceptó su responsabilidad en los delitos de tráfico de influencias de servidor público y cohecho propio hecho que le valió una reducción considerable en su pena. En este caso se consideró que la pena impuesta es muy baja y no se puede suspender la ejecución de la misma ya que no se cumplen los requisitos para la misma.

En este sentido consideró que el juzgador no tuvo en cuenta la gravedad de la conducta punible, el daño real ocasionado a la comunidad y la intensidad del dolo, conllevando de esta manera a afectar la credibilidad de la administración pública, pues su intermediación no fue por causas justas.

Ante esto se pide un aumento de la sentencia emitida en contra del exconcejal quien habría utilizado su posesión social y política para el nombramiento del director de la Unidad de Malla Vial para beneficiar a un grupo de contratistas quienes iban a entregar unas comisiones.

PUBLICIDAD



Vea más de Judicial

HACE 8 MIN

Capturan a autor de atentado contra el Gaula en Casanare

HACE 31 MIN

Ecopetrol se une a voces de protesta contra terrorismo en Arauca

Pautefacil.com

Enlaces patrocinados ANUNCIE AQUI>>

¿Busca Nuevas oficinas?
Encuentre aquí los mejores y más cómodos espacios
Colliers.com.co

La Clínica
Problemas Periodontales
Excelentes especialista.
Valoración Sin Costo.
Laclinica.co

Colegio Monterrosales
La educación individualizada es la solución. Info
Colegiomonterrosales.edu

Cartagena, ciudad única!
Para tener la casa de sus sueños Lotes frente al mar
Gaiaoceam.com

OfiGrup La Oficina Perfecta -10%

26
20

El Ministerio Público pidió además que la sentencia debe cumplirla en establecimiento de reclusión, porque el beneficio de suspensión de la pena está prohibido por la ley para los delitos que afecten la administración de justicia.

TAGS: Carrusel de la Contratación Procuraduría General

Tweet 22 8+1 0 Comentarios 4 Enviar Imprimir

Versiones

Impresión: Todo un país (Descargue el PDF)
 iPad
 Windows phone
 RSS

Última hora

- FÚTBOL INTERNACIONAL JUL 1 - 3:51 PM**

 Sin goles, Bélgica y Estados Unidos empatan en el Arena Fonte Nova
 0 comentarios
- JUDICIAL JUL 1 - 3:48 PM**

 Capturan a autor de atentado contra el Gaula en Casanare
 0 comentarios
- BOGOTÁ JUL 1 - 3:44 PM**

 Pros y contras de cambios de rutas de TransMilenio en Eje Ambiental
 0 comentarios

Lo más compartido

- FÚTBOL INTERNACIONAL JUN 19 - 10:08 PM**

 Aprendiendo de los elefantes
 19 comentarios
- JUDICIAL JUN 21 - 9:00 PM**

 El estremecedor relato del fiscal del caso de Andrés Escobar
 129 comentarios
- POLÍTICA JUN 17 - 11:04 AM**

 Uribe quedaría judicialmente en manos de la Corte Suprema de Justicia
 624 comentarios

Suscripciones impreso

362 ejemplares \$312.000 POR UN AÑO

PUBLICIDAD

Temas de su interés

- EL ESPECTADOR JUL 1/2014 - 10:34 AM**

 La extradición de los responsables del homicidio del James Terry Watson
- EL ESPECTADOR JUL 1/2014 - 7:24 AM**

 Las otras mentiras del "falso testigo" del Caso Colmenares

ANUNCIO PATROCINADO
Colliers INTERNATIONAL
 ¿Busca Nuevas oficinas?
 Encuentre aquí los mejores y más cómodos espacios
 Colliers.com.co

- EL ESPECTADOR JUL 1/2014 - 3:00 PM**

 Bélgica y Estados Unidos definen el último cupo a cuartos

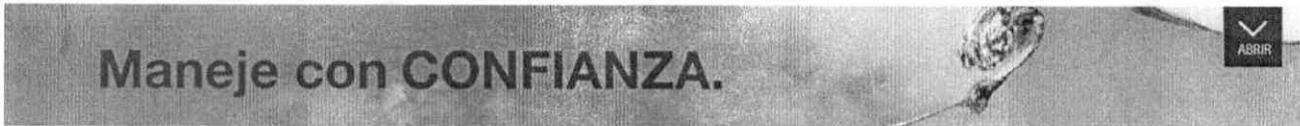
4 Opiniones

Para opinar en esta nota usted debe ser un usuario registrado. Regístrese o ingrese aquí

Si quiere leer los comentarios o participar en el foro: DESPLEGAR COMENTARIOS

SECCIONES:	RED DE PORTALES:	SERVICIOS:	EDICIONES:
Política Bogotá Judicial	caracolplay.com	Contáctenos Quiénes Somos Registro	
Actualidad Paz Opinión	bluradio.com	Suscripciones RSS	
Economía Deportes Salud	caracoltv.com	Suscripciones impresas	
Cultura El mundo Entretenimiento	noticiascaracol.com	Círculo de experiencias Mapa del sitio	
Nacional Tecnología	golcaracol.com	Foros El Espectador	

85
21



Exconcejal Camacho Casado fue condenado, pero no pagará cárcel

El excabildante aceptó cargos y el juez lo sentenció a 40 meses, pena que es excarcelable.

Por JUSTICIA
© 12:08 a.m. | 10 de junio de 2014



Andrés Camacho Casado condenado por el 'carrusel' de contratos.

Por haber aceptado los cargos imputados por el 'carrusel' de contratos en Bogotá, el juez quinto penal de conocimiento condenó este lunes al exconcejal Ronaldo Andrés Camacho Casado, pero ordenó dejarlo en libertad.

El juez afirmó que el exconcejal es culpable de los delitos de tráfico de influencias y cohecho propio, por los que iba a ser condenado a seis años y medio y al pago de una multa de 76 salarios mínimos. Sin embargo, luego de declararse culpable de haber favorecido a contratistas con la adjudicación de contratos de Malla Vial, obtuvo una rebaja de la mitad de la pena.

Según la Fiscalía, en el 2009 el exconcejal utilizó su cargo para encauzar las contrataciones a cambio de dádivas. El órgano acusador asegura que, además, en el 2010 Camacho Casado persuadió a Iván Hernández Daza, exdirector de Malla Vial, para que recibiera 450 millones de la empresa Patria S. A., quien tenía interés en ganarse licitaciones.

El despacho ordenó a Camacho devolver la suma de 300 millones de pesos, que correspondían a presupuestos de Malla Vial y de los que se apropió irregularmente.

Adicionalmente, se espera la audiencia de incidente de reparación, en la que se concretará cuánto dinero debe destinar para resarcir a las víctimas de sus conductas.

Camacho, el segundo exconcejal condenado por el 'carrusel' de contratos, después de Hipólito Moreno, está siendo investigado por otro caso de corrupción en la contratación del servicio de ambulancias, por lo que se le imputó el delito de tráfico de influencias; por el que recibió un principio de oportunidad a cambio de colaborar con la justicia.

Apelan la decisión del juez

La Fiscalía apeló ayer la decisión del juez de no enviar a la cárcel al exconcejal Andrés Camacho Casado, ya que, pese a haber admitido los cargos, "no tiene ese derecho por haber cometido

f 1
t 16
g+ 0
✉

PUBLICIDAD



*IMS - MAT Junio 2012

MÁS LEÍDO MÁS COMPARTIDO

- 1 Santos agradece a Mercedes por no votar por 'Zurriaga'
- 2 Periodista de RCN desmiente a Uribe en supuesto fraude electoral
- 3 Fiscalía reveló grabaciones de Andrés Sepúlveda y sus socios
- 4 Mindefensa aclara que la Ley Seca rige a partir de las 6 pm del sábado
- 5 80 empresarios dan su respaldo a los procesos de paz

delitos contra la administración pública", aseguró el fiscal Juan Vicente Valbuena.

JUSTICIA
justicia@eltiempo.com



GUARDAR | COMENTAR | REPORTAR UN ERROR | IMPRIMIR

MÁS NOTICIAS

Rechazan impedimento de magistrado en caso de Iván Moreno

Fernando Castro se había declarado impedido tras conocerse negocios de su familia con los Nule.

TEMAS RELACIONADOS A ESTA NOTICIA

CARRUSEL DE CONTRATOS | CARRUSEL DE LA CONTRATACIÓN EN BOGOTÁ

68 Comentarios

Ingresa aquí para poder comentar.

68. solarium50

2014-06-10 12:07:39

RESPONDER

que sinvergüencería tan atroz .este hampón confeso se robó de fondos públicos mediante la modalidad de asalto sin armas, multimillonaria suma y salió impune sin poner ni una garra en el piso de la picota .vale seguir su ejemplo ,porque robar si paga .después pasados cuatro años que dura su inhabilidad ,aspirará otra vez a ser concejal para volver a atracar .

CALIFICA: 0 0

REPORTAR:

67. RASPUTIN2

2014-06-10 05:38:23

RESPONDER

Eso no es ninguna condena por robar tanto

CALIFICA: 1 0

REPORTAR:

66. RASPUTIN2

2014-06-10 05:32:32

RESPONDER

No ha pagado la multa de los 300 millones. tiene sus prebendas ahorradas en el banco y lo mandan tranquilo para la casa a disfrutar lo que nos robó. Los jueces son un saludo a la bandera. y un capotazo la toro. con esa carita de "yo no fui" nos roba a todos sin ninguna vergüenza. Ser ladrón del tesoro publico, paga.

CALIFICA: 0 0

REPORTAR:

El Tiempo
Like 1,206,174

El Tiempo con Martha Calderon
20 min

Disturbios en Sao Paulo (Brasil) minutos de comenzar el mundial.
Así se han desarrollado las protestas
<http://ow.ly/xVWWX>

Facebook social plugin

PUBLICIDAD

65. elcides01

2014-06-09 23:16:17

RESPONDER

Justicia de la sinrazón. Estos corruptos como Camacho Casado son tan delincuentes como quien atraca a mano armada, como quien viola niños; y son hasta más peligrosos... Somos un paísito pobre y sin justicia...

CALIFICA: 1 0

REPORTAR:

64. chipi33

2014-06-09 22:33:10

RESPONDER

a ese juez y todos los jueces que han dejado libre a todos esos asesinos, violadores, políticos ladrones deberíamos esperarlo en el complejo de palo quemado y torturarlo matarlo a pellisco por corrupto necesitamos con urgencia a un presidente con los pantalones bien puestos que no se deje manipular de la justicia ni del congreso

CALIFICA: 1 0

REPORTAR:

MÁS COMENTARIOS

Recibe en casa la mejor información de Colombia y el mundo.

SUSCRÍBETE



SECCIONES



AYUDA



SERVICIOS



EL TIEMPO CASA EDITORIAL



REVISTAS



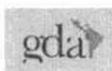
NUESTROS PORTALES



EL TIEMPO



VERSIÓN PARA MÓVIL / TABLETA



Miembro de Grupo de Diarios de América



Miembro de Interactive Advertisement Bureau



Miembro de Andarios

COPYRIGHT © 2013 2014 EL TIEMPO Casa Editorial.

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular. ELTIEMPO.com todas las noticias principales de Colombia y el Mundo

MARTES, 10 DE JUN DE 2014 Última Actualización: 2:22 pm

IR AL INICIO | NOTICIAS | OPINIÓN | ECONOMÍA | DEPORTES | ENTRETENIMIENTO | VIVIR | TECNOLOGÍA | BLOGS | TOMA LA PALABRA



PUBLICIDAD

dafiti *SNEAKERS OTOÑO* MÁS FASHION

COMPRAR

JUDICIAL 9 JUN 2014 - 3:17 PM
 Carrusel de la contratación

Juez condenó a tres años y tres meses a exconcejal Camacho Casado por 'carrusel'

Sin embargo el funcionario judicial continuará en libertad puesto que se suspendió condicionalmente la pena.

Por: Elespectador.com

COMENTARIOS
192
81
83
0
28



El juez quinto de conocimiento de Bogotá condenó a 40 meses de pena (tres años y tres meses) al exconcejal distrital, Andrés Camacho Casado por su responsabilidad en los delitos de tráfico de influencias en **servidor público con cohecho propio por el denominado 'carrusel de la contratación' en la capital de la República.**

El funcionario judicial le aplicó la figura de condena de ejecución condicionada lo que indica que el excabildante seguirá en libertad pagando su pena, cumpliendo así una serie de compromisos **con el ente investigador como el pago de la multa interpuesta y atender el llamado de las autoridades cuando sea requerido.**

En su decisión se tuvo en cuenta el hecho de que Camacho Casado **aceptó su responsabilidad en los delitos en la audiencia de imputación de cargos.** Igualmente el hecho de que no tiene antecedentes judiciales, su compromiso para reparar a las víctimas y devolviera el dinero que presuntamente se había apropiado de manera irregular como parte de unas comisiones entregadas por un grupo de contratistas para que los beneficiara en la entrega de contratos viales.

Además se le aplicaron los beneficios establecidos en el Nuevo Código Penitenciario que establece que los delitos cuyas penas sean menores a los cuatro años de prisión son excarcelables. **El juez le aplicó una multa de 76.66 salarios mínimos legales vigentes y una inhabilidad de 55 meses para ocupar cargos públicos.**

En su decisión, el funcionario judicial aseguró que la actuación en la que incurrió en una conducta **"merecedora de reproche porque debió beneficiar a la comunidad y no a sus intereses particulares y a los contratistas"**. En este sentido aseguró que omitió sus funciones de control y vigilancia para resguardar la transparencia y la legalidad de estos contratos.

PUBLICIDAD

VISITE EL ESPECIAL

ELECCIONES COLOMBIA
 VOTO 2014
EL ESPECTADOR
 AQUÍ

Vea más de Judicial

HACE 58 MIN
Capturan a 29 personas por abusar sexualmente de menores

HACE 1 HORA
Procuraduría estudiará denuncias sobre participación de funcionarios en campaña presidencial

Pautefacil.com
 Enlaces patrocinados ANUNCIE AQUÍ>>

PAZ *Zuluaga Presidente*
 Paz bajo condiciones Paz de verdad
 Oizuluaga.com

Toyota Prado
 La fuerza que te llevará lejos, en la Red Toyota.
 www.toyota.com.co/

Siigo Pyme Desde \$2.850.000 *SIIGO ya Tiene las NIIF*
 12.000 usuarios de SIIGO ya cuentan con ellas.
 www.siigo.com

Su Oportunidad, Invierta
 en el primer rascacielos en construcción en Bogotá
 www.bdbacata.com

Software Nómina y RRHH
 Maximice la productividad de sus procesos.
 heinsohn.com.co/

SL
25

Además Camacho Casado firmó con la Fiscalía General un principio de oportunidad el pasado 11 de diciembre por el delito de tráfico de influencias en servidor público. En la negociación, que fue avalada por un juez, se comprometió a colaborar con las autoridades judiciales para desenmarañar el denominado mayor escándalo de corrupción administrativa.

El exconcejal es procesado por haber recibido 300 millones de pesos para beneficiar a un grupo de contratistas con los contratos viales que manejaba la Unidad de Mantenimiento Vial (UMV) en el año 2009.

Esta colaboración tiene relación con las irregularidades en el contrato para la prestación del servicio de ambulancias en la capital de la República en el año 2009. Convenio que le fue adjudicado a una de las empresas del contratista Emilio Tapia Aldana que no cumplía con los requisitos y tuvo un costo de 67 mil millones de pesos.

TAGS: Fiscalía General Carrusel de la Contratación Andrés Camacho Casado Nueva Ley del Código Penitenciario

Tweet 81 +1 0 Comentarios 28 Enviar Imprimir

Última hora

EL MUNDO JUN 10 - 2:25 PM
Estudiantes y profesores chilenos vuelven a marchar contra reforma educativa
0 comentarios

SOCIALES JUN 10 - 2:22 PM
Inauguración Unidad de Atención Primaria
0 comentarios

TECNOLOGÍA JUN 10 - 2:15 PM
Nintendo lanza juguetes reales que interactuarán con la Wii U
0 comentarios

Temas de su interés

EL ESPECTADOR JUN 9/2014 - 11:53 PM
Preguntas para Oscar Iván Zuluaga

NOTICIAS CARACOL JUN 9/2014 - 5:42 PM
Andrés Camacho Casado, condenado a 40 meses de cárcel por carrusel de contratos

Lo más compartido

OPINIÓN MAYO 27 - 10:09 PM
La mala memoria zuluaga-uribista
513 comentarios

CICLISMO MAYO 28 - 3:52 PM
La historia que no se ha contado del Giro de Italia
115 comentarios

OPINIÓN MAYO 31 - 10:00 PM
De dos males
360 comentarios

ANUNCIO PATROCINADO
Zuluaga Presidente Paz bajo condiciones Paz de verdad Oizuluaga.com

NOTICIAS CARACOL JUN 9/2014 - 7:36 PM
En libertad, el hacker Andrés Sepúlveda

Versiones



Suscripciones impreso

362 \$312.000
ejemplares POR UN AÑO
Suscribirse



PUBLICIDAD

dafiti
ZAPATOS CASUALES
LOS MÁS VERSÁTILES
Desde \$79.900
COMPRÁ AHORA

28 Opiniones

Para opinar en esta nota usted debe ser un usuario registrado. Regístrese o ingrese aquí

Si quiere leer los comentarios o participar en el foro: DESPLEGAR COMENTARIOS

PUBLICIDAD



JUDICIAL 8 MAYO 2014 - 10:13 AM

Carrusel de la contratación

"He hecho todo lo posible para enmendar mis errores": Camacho Casado

El exconcejal de Bogotá aseguró que ya reintegró el dinero del cual es señalado de apropiarse de manera irregular.

Por: Elespectador.com

COMPARTIDO
11
4
2
0
5

PUBLICIDAD



Vea más de Judicial

HACE 23 MIN
"No existe ninguna prueba contra Óscar Arboleda por vínculos con paramilitares"

HACE 46 MIN
A la cárcel chef que dejó en cuidados intensivos a su pareja sentimental

Pautefacil.com
Enlaces patrocinados ANUNCIE AQUÍ>>



Averigüe la Rentabilidad
Que le dará el mejor proyecto de Cartagena
www.bdcartagena.com



49
29

NOTICIAS | OPINIÓN | ECONOMÍA | DEPORTES | ENTRETENIMIENTO

VIVIR | TECNOLOGÍA | BLOGS | TOI

El exconcejal de Bogotá, Andrés Camacho Casado le manifestó al juez quinto de conocimiento que reconoce que no quiere evadir su responsabilidad cuando incurrió en un error por el que está pagando ahora cuando es procesado por el denominado 'carrusel de la contratación' en la capital de la República.

"Nunca imaginé estar en esta situación", señaló Camacho Casado, quien considera que desde el primer momento que fue citado por la Fiscalía General dio la cara para esclarecer su participación en el presunto recibimiento de 300 millones de pesos para beneficiar a un grupo de contratistas interesados en un contrato de la Unidad de Malla Vial dirigida por Iván Hernández.

El excabildante del partido de la U, aseguró que es consciente que va a recibir una sentencia por su participación en los delitos de cohecho y tráfico de influencias, los cuales ya aceptó y por lo que firmó un preacuerdo con el ente investigador. "También soy consciente que mi carrera política ya no existe y tengo que pensar en un nuevo proyecto de vida".

"Asumo la responsabilidad que tengo. Enterré un sueño, mi carrera política, renuncie a mi curul como muestra de arrepentimiento, lo hice de manera voluntaria, renuncié a mi partido, regrese a los dinero que nunca ingresaron a mi patrimonio, he agotado todas las formas para demostrar mi arrepentimiento y mi reparación", precisó Camacho Casado en su intervención.

Aseguró que existen evidencias que indican que nunca recibió el dinero puesto que como lo dice la misma investigación, los 300 millones de pesos eran para Iván Hernández quien sí los recibió para beneficiar a los contratistas. Aclaró además que ha ayudado a las autoridades a esclarecer todos los hechos que rodearon esa situación.

Por su parte, el representante de la Procuraduría General manifestó que debido a la gravedad de los hechos materia de investigación y la aceptación de cargos no se le puede otorgar beneficios jurídicos como una considerable rebaja en la pena y la detención domiciliaria puesto que el daño para la ciudadanía con su actuar fue gravísimo.

TAGS: Fiscalía General Carrusel de la Contratación Andrés Camacho Casado

Tweet 4 | +1 0 | Comentarios 5 | Enviar | Imprimir

Última hora

NACIONAL MAYO 8 - 4:12 PM
Construirán resguardo indígena en Armenia

Lo más compartido

EDUCACIÓN ABR 29 - 11:56 AM
Los maestros siguen pensando

Versiones



Impresa (Descargue el PDF)



iPad



Windows phone



RSS

Suscripciones impreso

362

ejemplares

\$312.000

POR UN AÑO

Suscribase



PUBLICIDAD

JUEVES, 8 DE MAYO DE 2014 Última Actualización: 4:10 pm

IR AL INICIO | NOTICIAS | OPINIÓN | ECONOMÍA | DEPORTES | ENTRETENIMIENTO | VIVIR | TECNOLOGÍA | BLOGS | TOMA LA PALABRA



PUBLICIDAD

JUDICIAL 8 MAYO 2014 - 11:42 AM

Carrusel de la contratación

Juez condenó a exconcejal Camacho Casado por 'carrusel de la contratación'

El exconcejal del partido de la U aceptó su responsabilidad en los delitos de cohecho y tráfico de influencias.

Por: Espectador.com

COMPARTIDO
15
6
3
0
6

El juez quinto de conocimiento fijó **para el próximo nueve de junio la audiencia en la cual se conocerá el monto de la condena en contra del exconcejal de Bogotá, Andrés Camacho Casado** en el marco del proceso que se le adelanta por dos delitos dentro del 'carrusel de la contratación' en la capital de la República.

En la audiencia celebrada este jueves el funcionario judicial avaló el preacuerdo firmado por el excabildante distrital con el ente investigador en el cual se comprometió a colaborar con las autoridades para esclarecer los hechos que **rodearon las irregularidades en la contratación con la Unidad de Mantenimiento Vial dirigida por Iván Hernández Daza.**

El fiscal del caso manifestó que el procesado podría pagar una condena entre los seis y ocho años prisión, haciendo enfusais en el hecho de que debido a que los delitos por los que es procesado son en contra de la administración pública **no se puede establecer una detención domiciliaria. Camacho Casado actualmente se encuentra en libertad.**

En las diferentes intervenciones, los representantes de las víctimas y de la Procuraduría General **calificaron como "gravísimos" los hechos por los que fue vinculado el exconcejal**, considerando que con su actuar afectó la vida de los ciudadanos, el patrimonio de Bogotá y la confianza depositada por sus electores quienes esperaban que como funcionario público protegiera la moralidad, transparencia y legalidad de los contratos.

Camacho Casado es procesado **por haber recibido 300 millones de pesos para beneficiar a un grupo de contratistas con los contratos viales que manejaba la Unidad de Mantenimiento Vial (UMV) en el año 2009.**

Relacionados

■ "He hecho todo lo posible para enmendar mis errores":
Camacho Casado

TAGS: Fiscalía General Carrusel de la Contratación Andrés Camacho Casado

Tweet 6 +1 0 Comentarios 6 Enviar Imprimir

Última hora

NACIONAL MAYO 8 - 4:12 PM

Construirán resguardo indígena en Armenia

Lo más compartido

EDUCACIÓN ABR 29 - 11:56 AM



Los maestros siguen pensando que son

PUBLICIDAD

Ve más de Judicial

HACE 23 MIN

"No existe ninguna prueba contra Óscar Arboleda por vínculos con paramilitares"

HACE 46 MIN

A la cárcel chef que dejó en cuidados intensivos a su pareja sentimental

Pautefacil.com

Enlaces patrocinados ANUNCIE AQUÍ>>



Novedoso modelo inversión
 Vacacione en Cartagena y vea crecer su dinero
 www.bdcartagena.com



Las NIIF en Dos Pasos...
 1. Digite el dato una vez 2. Obtenga local y NIIF
 www.siigo.com



Especialízate en Derecho
 Competencia y Protección al Consumidor. Haz clic.
 Usergioarboleda.edu.co



No Hay Que Ser Millionario
 Invierta en el Hotel del 1er.rascacielos de Bogotá
 www.bdbacata.com



ExpoMarketing 2014
 Porque El Nuevo Marketing Necesita Actualización
 www.expomarketing.com.co



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

47
29

CONSTANCIA SECRETARIAL DE REPARTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL
DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO DE LA U**

HACE CONSTAR QUE:

En sesión ordinaria del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, celebrada el pasado 6 de marzo de 2014 según consta en el Acta No. 003 de 2014, el expediente con radicado CNDCE 011-2011 en el cual se investigan las posibles faltas disciplinarias y éticas del Sr (a) ANDRÉS CAMACHO CASADO, fue designado por parte del Presidente de este órgano como consejero ponente el (la) Dr. (a) JOSE FÉLIX CHAMIE.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en la ciudad de Bogotá el día 7 de marzo de 2014.

CARLOS A. ROMÁN CASTAÑEDA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

EDICTO

El suscrito Secretario Técnico Jurídico del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U.

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario número CNDE 011 de 2011, se profirió resolución disciplinario de APERTURA DE INSTRUCCIÓN PRELIMINAR el día 14 de marzo de 2011. Providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice: ENCABEZADO: *El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, obrando por intermedio de su Presidente, el Dr. ROBERTO JESUS NÚÑEZ ESCOBAR, en virtud de lo establecido en la Constitución Nacional y la Ley, los artículos 41, 43, 44, 45 y 47 de la ley 130 de 1994; los artículos 5, 8, 9, 10, 36 y 47 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario de Partido Social de Unidad Nacional y teniendo en cuenta que contra el señor ANDRES CAMACHO CASADO, miembro activo del Partido, cursan denuncias en la Procuraduría Segunda Distrital bajo el radicado No. 2010348079 y en la Contraloría Distrital por irregularidades en contratación por sistema de convenios interadministrativos durante 2005 al 2009 entre el Fondo de Desarrollo y Universidades Públicas, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético procede a dar apertura a la fase de INDAGACIÓN PRELIMINAR con el fin de dar inicio a la investigación disciplinaria por responsabilidad en contra del señor CAMACHO CASADO teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: RESUELVE: PRIMERO: Dese inicio a la etapa de INDAGACIÓN PRELIMINAR en contra del señor ANDRES CAMACHO CASADO. SEGUNDO: librense los oficios correspondientes a los numerales 1, 2, 3, del acápite de pruebas. TERCERO: Notifíquese el presente auto al indagado señor ANDRES CAMACHO CASADO. CUARTO: comuníquese la presente decisión, al señor Veedor del Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U. QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el parágrafo del artículo 69 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido Social de Unida Nacional, Partido de la U. SEXTO: remítase lo actuado a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético a fin de que efectúen las notificaciones, citaciones dispuestas en la presente providencia. Fdo. ROBERTO NÚÑEZ ESCOBAR.*

Para notificar al concejal ANDRES CAMACHO CASADO, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy doce (12) de junio de 2.013, a las ocho de la mañana por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 107 de la ley 734 de 2.002).

ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

Se desfija hoy

ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

Unidos... como debe ser

SALIDA Nro.: 72036 Fecha: 11-06-2013
ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
PERSONA NATURAL
CARRERA 7 NRO. 32-16
D.C. (BOGOTA)



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

Bogotá, D.C., 11 de junio de 2013.

RADCADO		201301878	
REMITENTE	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION		
ASUNTO	SU OFICIO 0001-2013/DEL 07 DE MAYO SOLICITUD DE INFORMACION		
FOLIOS	1	HORA	3:09 P.M
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	13/06/2013

Doctor
ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico - Consejo Nacional Disciplinario y de Control Etico
Partido Social de Unidad Nacional
Carrera 7 No.32-16, PBX: 3500215
Bogotá, D.C.

REF: SU OFICIO No.0001-2013 DEL 7 DE MAYO DE 2013 DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON NUESTROS EXPEDIENTES IUS-348079-2012 Y IUS-392217-2011.

De manera comedida y respetuosa, conforme a su solicitud de la referencia y en lo posible, conforme a la reserva de las diligencias establecida en el artículo 95 de la Ley 734 de 2002, le informo que en esta Procuraduría Segunda Distrital de Bogotá actualmente se adelantan expedientes en los cuales se encuentra vinculado como disciplinado el Concejal de Bogotá, doctor RONALDO ANDRES CAMACHO CASADO, a saber:

EXPEDIENTE No. IUS-348079-2012: Adelantado de oficio por recorte de Presa Tiempo de fecha 20 de Octubre de 2011, contra 17 Concejales por presuntas irregularidades en la contratación estatal con varias entidades; el cual se encuentra actualmente en etapa de investigación disciplinaria.

EXPEDIENTE No. IUS-348079-2012: Adelantado por presuntas irregularidades relacionadas con contratación por sistema convenios interadministrativos durante 2005 al 2009 entre fondo de desarrollo y universidades publicas; el cual se encuentra actualmente en etapa de investigación disciplinaria.

Se advierte el deber de guardar la reserva conforme a lo establecido en le artículo 95 de la Ley 734 de 2002.

Atentamente,

OSCAR ALFONSO RODRIGUEZ BARRERA
Procurador Segundo Distrital de Bogotá

Proyectó: Oscar O.H.



SECCION GESTION DOCUMENTAL
DNF - No. 20136110928352
 Fecha Radicado: 2013-06-13 14:16:16
 Anexos: SIN / REPORTE.



Partido de la U
 PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

44
32

Bogotá, D.C., 30 de mayo de 2013.
 Oficio 0004-2013

Doctora:
ELKA VENEGAS AHUMADA
 Directora Nacional de Fiscalías
 Fiscalía General de la Nación
 E. S. D.

		RADICADO	20131360-13
REMITENTE	DR ANTONIO ABEL CALVO		
ASUNTO	SOLICITUD DE INFORMACION		
FOLIOS	1	HORA	12:51 P.M
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	12.06.2013

Investigado. ANDRES CAMACHO y OTROS
 Cargo. CONCEJAL DE BOGOTÁ
 Asunto. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Respetada Doctora.

De conformidad con la decisión adoptada el día 23 de mayo de 2013, por la Dra. CAROLINA RICO MARULANDA, instructora dentro del proceso disciplinario interno No. CNDE 011-2011, adelanto el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U en contra del concejal ANDRES CAMACHO CASADO, muy respetuosamente requiero de su valiosa colaboración con el fin de que se sirva informarle a esta oficina cual es la Fiscalía Delegada que está adelantando investigación penal en contra del concejal CAMACHO CASADO, así como el radicado del proceso y el estado actual del mismo.

No está por demás reafirmarle que toda la documentación entregada a esta oficina será sometida a la más rigurosa reserva y que a ella nos comprometemos desde ya.

El anterior pedimento lo hago basada en los artículos 41,43,44,45 y 47 de la ley 130 de 1994 y de los artículos 1,4,8,10,12 y 13 de la ley 1475 de 2011. Así como por los artículos 89, 90 y 91 de los Estatutos del Partido de la U.

Sin otro particular,

Me suscribo atenta y cordialmente,

ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
 Secretario Técnico Jurídico
 Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

Unidos... como debe ser



42
33

Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Bogotá, D.C., 30 de mayo de 2013.
Oficio 0004-2013

Doctora:
ELKA VENEGAS AHUMADA
Directora Nacional de Fiscalías
Fiscalía General de la Nación
E. S. D.

	RADICADO	20131360-13	
REMITENTE	DR ANTONIO ABEL CALVO		
ASUNTO	SOLICITUD DE INFORMACION		
FOLIOS	1	HORA	12:51 P.M
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	12.06.2013

Investigado. ANDRES CAMACHO y OTROS
Cargo. CONCEJAL DE BOGOTÁ
Asunto. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Respetada Doctora.

De conformidad con la decisión adoptada el día 23 de mayo de 2013, por la Dra. CAROLINA RICO MARULANDA, instructora dentro del proceso disciplinario interno No. CNDE 011-2011, adelantado el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U en contra del concejal ANDRES CAMACHO CASADO, muy respetuosamente requiero de su valiosa colaboración con el fin de que se sirva informarle a esta oficina cual es la Fiscalía Delegada que está adelantando investigación penal en contra del concejal CAMACHO CASADO, así como el radicado del proceso y el estado actual del mismo.

No está por demás reafirmarle que toda la documentación entregada a esta oficina será sometida a la más rigurosa reserva y que a ella nos comprometemos desde ya.

El anterior pedimento lo hago basada en los artículos 41,43,44,45 y 47 de la ley 130 de 1994 y de los artículos 1,4,8,10,12 y 13 de la ley 1475 de 2011. Así como por los artículos 89, 90 y 91 de los Estatutos del Partido de la U.

Sin otro particular,

Me suscribo atenta y cordialmente,



ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

Unidos... como debe ser



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

42
3A

Bogotá, D.C., mayo 31 de 2013

		RADICADO		20131379-13			
REMITENTE		DR HECTOR MAYORGA ARANGO					
ASUNTO		ENVÍO DE RESOLUCIÓN No INV 005-13					
FOLIOS		6		HORA		10:00 A.M	
AREA		VEEDOR		FECHA		14.06.2013	

Señor
JORGE FELIPE CARREÑO
Secretario
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Ciudad.

Ref. Envío Resolución No. INV-005-13

*Revisión
Comité
Disciplinario
Junio 14/2013
J.P.C.S.*

Respetado Sr.

Adjunto la Resolución INV-005-13 por medio de la cual se solicita al Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional, iniciar acción disciplinaria y tomar como medida precautelar la suspensión provisional del artículo 157 del Código Disciplinario Único aplicable al procedimiento interno de la colectividad.

Atentamente,

Andrea Salgado.
Asistente Administrativa
HECTOR MAURICIO MAYORGA

Unidos... como debe ser



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

RESOLUCION No. INV-005-13

35

Por medio de la cual se solicita al Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional iniciar acción disciplinaria y tomar como medida precauteladora la suspensión provisional del artículo 157 del Código Disciplinario Único aplicable al procedimiento interno de la Colectividad, de conformidad con el artículo 184 de los Estatutos, en contra de los honorables concejales de Bogotá: Andrés CAMACHO CASADO y Orlando PARADA DÍAZ.

El Veedor del Partido Social de Unidad Nacional, PARTIDO DE LA U, en cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias, y particularmente acorde con lo dispuesto en el artículo 128 de los Estatutos de la Colectividad, y dadas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Primero- Es deber de los militantes de la Colectividad que aspiren a obtener aval para representar al Partido en un cargo de elección popular, conforme al artículo 18 de los Estatutos, suscribir declaración jurada en la cual manifieste "no tener inhabilidad o impedimento moral, ético o jurídico".

Segundo- Al momento de solicitar aval al Partido Social de Unidad Nacional para representar a la Colectividad en los comicios regionales de 2011, cada uno de los actuales miembros del Concejo de Bogotá cuya acción disciplinaria aquí se solicita iniciar, expresaron bajo la gravedad de juramento que no se encontraban bajo ningún tipo de impedimento moral, ético o jurídico.

Tercero- Que es deber de los militantes que son representantes de la Colectividad ante cargos de elección popular, el de obrar con la mayor diligencia y cuidado, preservando el nombre de la Colectividad, por lo que el Partido reviste de buena fe todas las actuaciones de sus miembros, creyendo en la idoneidad y en la precisión y realidad de las informaciones que se entregan y que son tomadas como base para adoptar decisiones tan trascendentales como el otorgamiento de un aval, en el que se le transfiere al Candidato el buen nombre de toda una Colectividad, para que represente al Partido ante la corporación pública a la cual aspira.

Cuarto- El artículo 31 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido Social de Unidad Nacional vigente al momento en el que cada uno de los aquí

Unidos... como debe ser



señalados solicitaron aval al Partido, señalaba en el literal l): "ocultar los antecedentes penales, disciplinarios, fiscales o información que le afecte en sus aspiraciones de cualquier índole dentro del Partido o proporcionar dato inexacto o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación con el Partido, el otorgamiento de aval o para justificar cualquier aspiración relacionada con su militancia".

Quinto- En el caso del Concejal Andrés CAMACHO CASADO, explicó a la Dirección Nacional, según versión dada por sus Miembros, su situación y expuso que a más de rumores, carecía de responsabilidad en los escándalos que para la época del otorgamiento del aval ya sonaban en cuanto al denominado "Carrusel de la Contratación".

Bajo esta premisa, ante la ausencia de prueba en concreto, y en particular y a sabiendas de su calidad de miembro de la Dirección Nacional ésta le otorgó total credibilidad a su dicho y le otorgó en tal sentido aval, siendo posteriormente ratificado con la designación como miembro de la Dirección Nacional, en proceso de reelección surtido en octubre del año inmediatamente anterior.

Sexto- El Código de Control Ético y Régimen Disciplinario vigente al momento en que solicitaron aval los presuntos investigados consagraban como falta gravísima, en el artículo 37, literal k) "la trasgresión de las prohibiciones consagradas en los literales h), i), j), k), l), m) y n) del artículo 31 del presente Código.

Es decir que en el evento de hallar el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético responsables a los concejales Andrés CAMACHO CASADO y Orlando PARADA DÍAZ por incurrir en la prohibición del literal k), referida en la consideración Cuarta de esta Resolución, y con base en las pruebas que llegare a recopilar el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, podría llegar a tipificarse la violación a una prohibición que era sancionada como falta gravísima por el propio Código de Control Ético y Régimen Disciplinario, aplicable al presente caso.

Séptimo- De acuerdo con la información entregada por la Fiscalía General de la Nación, en rueda de prensa, señaló que se imputarán cargos en contra de los dos concejales de Bogotá aquí señalados: Andrés CAMACHO CASADO y Orlando PARADA DÍAZ, lo cual se puede corroborar con los siguientes informes de prensa:

7.1.- http://www.eltiempo.com/justicia/a-juicio-concejales-andres-camacho-y-orlando-parada_12818843-4:

"..El fiscal general Eduardo Montealegre anunció este jueves que serán llevados a juicio los concejales de Bogotá Andrés Camacho Casado y Orlando Parada.



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

ambos del partido de 'la U', por los delitos de cohecho e interés indebido de contratos. El ente acusador tiene evidencias de que los concejales hicieron parte de las irregularidades con la contratación en Bogotá.

A los concejales los enreda una presunta injerencia en contratos por más 100 mil millones de pesos firmados en el 2009 por la Unidad de Mantenimiento Vial de Bogotá, cuyo gerente en esa época era Iván Hernández, a quien también se le imputará cargos”.

7.2.- <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo-423703-imputaran-cargos-concejales-orlando-parada-y-andres-camacho>:

“La Fiscalía anunció que los concejales Orlando Parada y Andrés Camacho serán llevados a juicio por los delitos de cohecho e interés indebido de contratos, dentro de la investigación que se adelanta por el llamado Carrusel de la Contratación.

Así lo anunció el fiscal Eduardo Montealegre, al señalar que el ente investigador posee evidencias claras de que los concejales hicieron parte de las irregularidades en los contratos de la Fase III de Transmilenio.

“Existen serios indicios de responsabilidad en contra de los dos concejales y de Hernández, que se han obtenido con base en documentos e información aportada en el proceso de colaboración a la Justicia, por parte de Emilio Tapia, Julio Gómez y recientemente, el exconcejal Hipólito Moreno”, dijo el fiscal Montealegre”.

7.3.- <http://www.caracol.com.co/noticias/judicial/abogado-manuel-sanchez-declararia-contraconcejal-orlando-parada-por-carrusel-de-contratos/20130527/nota/1905402.aspx>

“La importancia de la declaración del abogado Manuel Sánchez, a quien la Fiscalía considera como una persona muy respetable y de alto prestigio en Bogotá y con quien el equipo investigador de la Fiscalía se viene reuniendo todos los días, se da porque Sánchez, según conocedores de los movimientos en el Concejo de Bogotá, es el supuesto mentor del concejal Parada y los dos eran llaves políticas y supuestamente de negocios en la ciudad.

Con las posibles declaraciones que entregue el abogado Sánchez y pruebas documentales, la Fiscalía demostrara ante un juez hasta donde llegaron los tentáculos del concejal Parada, que de acuerdo con lo que conoció Caracol Radio, habrían sido hasta el Fondo de Vigilancia, el Acueducto y la Unidad de Mantenimiento Vial”.

Unidos... como debe ser



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Esta cercanía entre el Concejal PARADA y el abogado Manuel SANCHEZ se ratifica con el siguiente informe de la Silla Vacía:
<http://www.lasillavacia.com/perfilquien/31621/manuel-sanchez>

7.4.- <http://www.cmi.com.co/?n=106979>

La Fiscalía General le imputará cargos a los concejales Andrés Camacho Casado y Orlando Parada por su presunta participación en el llamado carrusel de la contratación. Las investigaciones están relacionadas con el mantenimiento de la malla vial por más de 100 mil millones de pesos.

El fiscal general Eduardo Montealegre anunció que los concejales responderán como presuntos responsables de los delitos de interés indebido en la celebración de contratos y cohecho.

La audiencia de imputación de cargos se llevará a cabo la primera semana de julio y también se solicitará medida de aseguramiento en su contra, según lo informó el ente acusador.

Octavo- De encontrarse responsables por la omisión de sus antecedentes y en especial de sus impedimentos éticos y morales a la fecha en que solicitaron aval a la Colectividad, lo cual se reitera, fue declarado bajo la gravedad de juramento, los actuales concejales Andrés CAMACHO CASADO y Orlando PARADA DÍAZ, han generado un enorme perjuicio al buen nombre de la Colectividad que representan y al Sistema Electoral.

Noveno- El artículo 157 del Código Disciplinario Único, aplicable al procedimiento sancionatorio interno del Partido Social de Unidad Nacional, en virtud de lo señalado en el artículo 184 de los actuales estatutos, prevé la figura de la suspensión provisional en aquellos eventos en los que: (i) se investigue la eventual comisión de faltas calificadas como gravísimas, como ocurre en el presente caso de llegar a comprobar por el Consejo Nacional Disciplinario tal circunstancia; y cuando se motive que de continuar gozando el presunto investigado de los plenos derechos políticos que le confiere a un militante la calidad de miembro activo de la Colectividad ahondarían en la continuidad del perjuicio ocasionado, en este caso, afectando el buen nombre y la confianza depositada por el Partido.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de defensa y el debido proceso tanto en el proceso penal, como en el disciplinario interno de nuestra Colectividad.

Décimo- Lo anterior resulta más evidente en el caso del concejal Andrés CAMACHO CASADO, quien en su calidad de miembro actual de la Dirección Nacional, órgano que

Unidos... como debe ser



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

conoce en segunda instancia la acción disciplinaria que se solicita iniciar en su contra, afectaría el normal desarrollo del presente proceso.

Y si lo anterior aplica en el caso del concejal CAMACHO CASADO, no significa que en el del concejal PARADA DÍAZ no exista una motivación clara que permita la aplicación de la suspensión provisional, como medida exceptiva, dado que el bien jurídico tutelado con la presunta comisión de una falta disciplinaria, entendida en los términos del artículo 117 de los estatutos del Partido, consiste en el perjuicio que se le causa por parte de un Miembro de la Dirección Nacional en el momento en que obtuvo el aval (caso del Concejal CAMACHO CASADO) y de un militante avalado y que representaba al Partido ante una Corporación Pública (como lo era y lo es el concejal PARADA DÍAZ), en la confianza legítima que tienen los electores en el aval otorgado por la Colectividad a ambos miembros, que de persistir representando al Partido iría en detrimento del buen nombre de nuestra Institución, ante los pronunciamientos públicos del Fiscal General de la Nación y no obstante, reitero, el legítimo derecho de defensa que le asiste a los presuntos responsables, el cual no se le desconoce y tampoco se le conculca con la medida aquí propuesta.

Undécimo-. El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético es el competente para conocer en primera instancia de esta solicitud de apertura de investigación, como quiera que los hechos que motivan la misma no se refieren al ejercicio de la actividad como concejal sino al presunto hecho de ocultar antecedentes éticos y morales al momento de solicitar el aval, que podrían terminar afectando el buen nombre del Partido y la confianza del elector en el proceso democrático, en el evento de encontrarse responsable de los hechos que motivan la presente decisión y en particular el fallo ejecutoriado de la justicia penal. En tal sentido y conforme al artículo 183 de los actuales estatutos, no es competente la Bancada sino el Consejo Nacional Disciplinario para dar curso a esta solicitud.

Dadas las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

Primero-. Solicitar al Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional la apertura de acción disciplinaria, en los términos del artículo 128 de los estatutos, en contra de Andrés CAMACHO CASADO y de Orlando PARADA DÍAZ.

Segundo-. Se solicita de oficio iniciar acción disciplinaria en contra de cualquier otro miembro de la Colectividad, en especial concejal en ejercicio, que resulte implicado en

Unidos... como debe ser



40

Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

el denominado "Carrusel de la Contratación", conforme a las facultades dadas por el artículo 128 de los estatutos del Partido.

Tercero- Se solicita dar aplicación al artículo 157 del Código Único Disciplinario decretando la suspensión como militante de la colectividad a los señores Andrés CAMACHO CASADO, quien además perdería la calidad de miembro de la Dirección Nacional del Partido, y de Orlando PARADA DÍAZ.

La presente Resolución se expide a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil trece (2013).

HECTOR MAURICIO MAYORGA A.
VEEDOR.

Unidos... como debe ser



55
41

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá. D. C.,

NOTIFICACIÓN PERSONAL

RADICADO: CNDE-011-2011
Denunciado: ANDRES CAMACHO CASADO

La anterior INDAGACIÓN PRELIMINAR fue notificada personalmente por el Secretario Técnico Jurídico del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético al concejal ANDRES CAMACHO CASADO hoy

-
- Se le entregó copia de la decisión que ordenó la indagación preliminar en ___ folios.
 - Se le informó que el fin de esta notificación es para que pueda ejercer a cabalidad los derechos de contradicción y de defensa.
 - Se le advirtió que cualquier cambio de dirección debe ser comunicado al Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, ya que solo se le enviarán comunicaciones a la última dirección suministrada.
 - Se le informó que puede nombrar defensor para que los represente en el curso de las diligencias y que pueden solicitar ser escuchados en versión libre de apremio y juramento.

El notificado
C. C. No.
Dirección
Teléfono

ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

Unidos... como debe ser



RED DE PORTALES



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL



Noticias, Música y Deportes

en Vivo

Inicio Audios Imágenes Videos Programas Top Podcast Foros Chat Twitter Facebook

Noticiero de LA F.m.

FM Fútbol Mundial

Los Originales



Detalle del Programa

Sígalo en: @noticierodelafm



Fiscalía pedirá cárcel para dos concejales por carrusel

May 23 |

2 Twittear 7



Andrés Camacho Casado

Se trata de Orlando Parada y Andrés Camacho Casado al igual que Iván Hernández Daza, director de la Unidad de mantenimiento Vial durante el gobierno de Samuel Moreno.

El fiscal general de la Nación, Eduardo Montealegre, confirmó en diálogo con LA F.m. que solicitaron formalmente la audiencia de imputación de cargos y medida de aseguramiento en contra de los concejales del Partido de La U, Orlando Parada y Andrés Camacho Casado, al igual que al exfuncionario de la administración de Samuel Moreno, Iván Hernández Daza, quien se desempeñó com director de la Unidad de Mantenimiento Vial.

Según Montealegre, el ente investigador ha logrado concluir y consolidar varias pruebas, que vincularían a estas tres personas dentro del proceso que se adelanta por el carrusel de la contratación, con un contrato por más de 100 mil millones de pesos.

Los indicios de la Fiscalía dan para imputarles cargos por cohecho e interés indebido en la celebración de contratos.

Según el mismo fiscal estas pruebas se han logrado gracias a la colaboración de los contratistas Julio Gómez y Emilio Tapia y del exconcejal Hipólito Moreno, quien hace unos días aceptó cargos por los mismos delitos.

Estas diligencias que para el caso de los cabildantes se registra el 11 de julio mientras que en el caso del ex funcionario se realizara el 9 de julio, en los Juzgados de Paloquemao.

Vea también

Exsecretario de salud Héctor Zambrano no descarta ...

Hipólito Moreno entregará lista de contratistas r...

Y CONOCE LOS BENEFICIOS QUE SOLO ... TE TRAE



Las lágrimas de Neymar al decirle adiós a Santos y partir rumbo al Barcelona de Messi

lo último



Video de Fujimori en su lecho de enfermo



Fiscalía imputará cargos contra 15 personas por caso Interbolsa



Nacional, Millonarios y Cali se sumaron a la fiesta de los ocho finalistas



Subastan este retrato hecho a Angelina Jolie tras someterse a cirugía contra el cáncer de mama



Difunden video de Alberto Fujimori en su lecho de enfermo





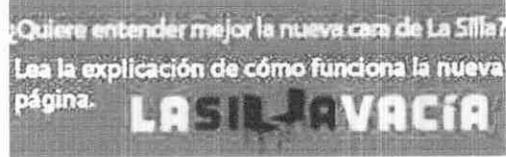
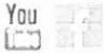
Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Publicidad



Buscar

Domingo Mayo 26, 2013



Publicidad

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

Inicio de sesión

Nombre de usuario *

Contraseña *

Iniciar sesión

0 0 googleplus 0

8509

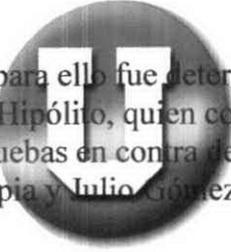
Se cae la estantería en el Concejo: ganan la ciudad y Petro
Por: , Jue, 2013-05-23 23:32

Se cae la estantería del cartel de la contratación en el Concejo. Hace un año y siete meses que la Fiscalía llamó a interrogatorio a 17 concejales presuntamente relacionados con el robo a Bogotá y, después de muchos rumores sobre acciones judiciales, en menos de una semana se les imputaron cargos al exconcejal de la U Hipólito Moreno y al concejal verde José Juan Rodríguez y se anunció la misma diligencia en contra de Orlando Parada y Andrés Camacho Casado, ambos concejales de la U. Ellos dos también concejales en ejercicio.

<http://www.lasillavacia.com/historia/se-cae-la-estanter%C3%ADa-en-el...> 26/05/2013

Unidos... como debe ser

Fuentes que conocen el proceso dicen que para ello fue determinante la colaboración que hace unas semanas comenzó en la Fiscalía Hipólito, quien confesó su participación en el carrusel, pidió perdón y está entregando pruebas en contra de sus excolegas. Y también están declarando los contratistas Emilio Tapia y Julio Gómez, otros miembros confesos del cartel.



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Con el remezón que tiene temblando al Concejo gana la ciudad que, una vez haya condenas, se libraría de las figuras que la saquearon por años. Pero además, la tormenta en la corporación genera, por lo pronto, dos efectos políticos inmediatos: por un lado, con una imputación de cargos encima queda prácticamente deslegitimado Orlando Parada, quien acaso sea el principal opositor del alcalde Petro en el Concejo y en el debate público. Y, por otro lado, tal y como se refuerza el argumento de Petro de que ahí está el brazo político de las mafias.

Con ambas consecuencias, el alcalde de Bogotá se anota una victoria política en momentos en los que avanza en su contra un proceso de revocatoria y una investigación disciplinaria en la Procuraduría que, según algunas versiones de podría terminar con su destitución.

Este punto político que se anota Petro no implica, sin embargo, un cambio en la correlación de fuerzas en el Concejo (que es mayoritariamente de oposición), en donde hoy se discuten proyectos clave como la actualización del POT, la valorización y un cupo de endeudamiento para obras.

Hoy un juez concedió a la Fiscalía su petición de privar de la libertad a José Juan Rodríguez, quien dormirá en La Picota. No obstante, ni si esto se hiciera también con Camacho Casado y con Parada (tal y como ya dijo la Fiscalía que lo pedirá) la oposición dejaría de ser mayoría en la corporación, pues ahí no aplica la figura de la silla vacía. Eso quiere decir que si son condenados los entrarían a reemplazar otros miembros de sus respectivos partidos, que hacen oposición y responden a una disciplina de bancada.

Eso sí: mientras alguno de ellos esté detenido sin condena sigue siendo dueño de su curul, pero en ausencia no podría votar, lo cual sí significaría menos votos para la coalición opositora. Por ahora sólo habría un voto menos: el de José Juan Rodríguez. Y como las audiencias de imputación de Camacho Casado y Parada están citadas para el 11 de julio, seguramente ellos votarán sin problemas lo que se discute en el Concejo por estos días.

Cuando al alcalde le van mal...

Orlando Parada es el más antipetrista de los concejales en líos y lo es incluso desde la campaña presidencial de Petro en 2010, cuando demandó esa candidatura argumentando que el aspirante estaba inhabilitado para ser elegido por haber sido condenado por porte ilegal de armas durante su militancia en el M-19. Un asunto en el que la justicia falló a favor de Petro.



Su oposición es con votos en el Concejo: Parada fue clave para hundirle a Petro, por ejemplo, su anterior proyecto de cupo de

<http://www.lasillavacia.com/historia/se-cae-la-estanter%C3%ADa-en-el...> 26/05/2013

Unidos... como debe ser



46
Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá, D. C., 23 de mayo de 2013

Radicado: CNDE 011-2011
Investigado: ANDRES CAMACHO CASADO
Dignidad: Concejal de Bogotá

Visto el informe secretarial y sus anexos, se hace necesario corroborar de manera precisa que delegado de la Fiscalía General de la Nación adelanta la investigación en contra del concejal ANDRES CAMACHO CASADO.

Por lo anterior, se ordena oficiar a la Fiscalía General de la Nación a fin de que informe a este Consejo Disciplinario los datos necesario de la Fiscalía, número de radicado y estado del proceso que se adelanta en contra del concejal ANDRES CAMACHO CASADO, y así allegar a esta instancia certificación oficial de tal actuación.

Para dar cumplimiento a lo aquí ordenado, se requiere al Secretario Técnico Jurídico, a fin de que en el menor tiempo posible y con carácter urgente oficie a la oficina correspondiente de la Fiscalía General de la Nación para obtener la información requerida.

CUMPLASE,

CAROLINA RICO MARULANDA
Consejera

Unidos... como debe ser



24
47
Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

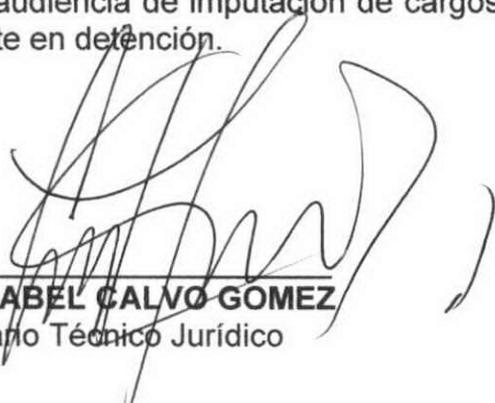
Bogotá. D. C., 22 de mayo de 2013.

INFORME SECRETARIAL

RADICADO: CNDE-011-2011
Denunciado: ANDRES CAMACHO CASADO

Al despacho para informar sobre las decisiones adoptadas por la Fiscalía General de la Nación respecto del concejal ANDRES CAMACHO CASADO.

Por información de prensa se ha establecido que el doctor CAMCHO CASADO será citado el día 11 de julio del 2013 a audiencia de imputación de cargos y solicitud de medida de aseguramiento consistente en detención.
Anexo reportes documentales.



ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

Unidos... como debe ser



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

170000 -

Carbua Obate 40
Recibi 20 /
mayo / 2013
11:28 am

Doctor
ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Etico
PARTIDO DE LA U
Partido Social de la Unidad Nacional
Carrera 7 No. 32 - 16
Bogotá D. C.

	RADICADO	201301609	
REMITENTE	DIEGO ARDILA MEDINA		
ASUNTO	RADICADO 20131048-13 PROCESO		
DICIPLINARIO INTERNO No CNDE	011-2011		
FOLIOS	1	HORA	2:21 P.M
AREA	COMITÉ TECNICO	FECHA	17.05.2013

REF: Radicado 20131048 - 13, Proceso Disciplinario Interno No. CNDE 011 - 2011

En atención a la solicitud de la referencia, radicada en esta Contraloría con el No. 1 - 2013 - 21433 de mayo 09 de 2013, mediante el cual solicita: "(...)se sirva informarle a esta oficina si en la actualidad adelanta investigación en contra del concejal CAMACHO CASADO y en caso afirmativo la fecha de inicio del mismo y estado actual del proceso. (...)".

De manera atenta, me permito informar que revisados; el Sistema para el Manejo de Multas - SIMUC y el Sistema de Información para el Seguimiento y Control del Proceso de Responsabilidad Fiscal - PREFIS, en la actualidad no se adelanta en esta Contraloría, Procesos de Responsabilidad Fiscal y/o de Jurisdicción Coactiva, en los que figure vinculado el Concejal ANDRES CAMACHO CASADO.

Cordialmente,

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D. C.

Proyecto: Claudia Patricia Martinez Jaramillo, Subdirectora de Jurisdicción Coactiva
Rosaura Martinez Rey, Subdirectora del Proceso de Responsabilidad Fiscal
Reviso: María Adalgisa Caceres Rayo, directora de Responsabilidad y Jurisdicción Coactiva
Elaboro: Miguel Francisco Ríos Plata



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

49

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ETICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U.

CONSEJO DE BOGOTA, D.C.	
OFICINA CORRESPONDENCIA	
16 MAY 2013	
Recibido por:	<i>[Signature]</i>
Pasa a:	
Hora:	11:39 am

CITATORIO

Bogota D.C., 15 de mayo de 2013.

		RADICADO	20131114-13
REMITENTE	DR ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ		
ASUNTO	CITATORIO/NOTIFICACION CNDE 11-2011		
FOLIOS	1	HORA	4:31 P.M
AREA	CONSEJO NAL DIS	FECHA	15.05.2013

Doctor
ANDRES CAMACHO CASADO
Concejal

Concejo Bogota
calle 36 # 28a - 47

Sírvase comparecer a la Secretaria Técnica Jurídica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, a notificarse del contenido del auto del 14 de marzo de 2011, proferido dentro de la investigación disciplinaria **CNDE011-2011**

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido Social de Unidad Nacional. Partido de la U.

Cordialmente,

[Signature]
ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico

Unidos... como debe ser



50

Bogotá, D.C., 07 de mayo de 2013.
Oficio 0003-2013

Calle 39 B #19-46 Barrio la Soledad.

Señora:
GLORIA ORAMAS
Edil Junta Administradora Local
Localidad Teusaquillo
E. S. D.

		RADICADO	20131047-13
REMITENTE		ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ	
ASUNTO		APORTE DE QUEJA	
FOLIOS	1	HORA	3:08 P.M
AREA	SRIA TECNICA	FECHA	07.05.2013

Investigados. ANDRES CAMACHO y OTROS
Cargo. CONCEJAL DE BOGOTÁ
Asunto. APORTE DE QUEJA.

Respetada Señora.

De conformidad con las decisiones adoptadas el día 2 de mayo de 2013, por la Dra. CAROLINA RICO MARULANDA, instructora dentro del proceso disciplinario interno No. CNDE 011-2011, adelanta el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U en contra del concejal ANDRES CAMACHO CASADO, muy respetuosamente requiero de su valiosa colaboración con el fin de que se sirva aportar a esta instancia disciplinaria toda la información y documentación relacionadas con las denuncias realizadas por usted en contra del concejal CAMACHO CASADO.

No está por demás reafirmarle que toda la documentación entregada a esta oficina será sometida a la más rigurosa reserva y que a ella nos comprometemos desde ya.

El anterior pedimento lo hago basada en los artículos 41,43,44,45 y 47 de la ley 130 de 1994 y de los artículos 1,4,8,10,12 y 13 de la ley 1475 de 2011. Así como por los artículos 89, 90 y 91 de los Estatutos del Partido de la U.

Sin otro particular,
Me suscribo en espera de una pronta respuesta,

ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. Folios: 1 Años: No
Radicación # 1-2013-21433 Fecha 2013-05-09 10:46 PRO 446039
Tercero : (830124379-1) PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL/PARTIDO DE
Dependencia : DIRECCION DE APOYO AL DESPACHO
Trámite : Solicitud de información 6DOCS

Cra 32 # 26 A 10
Tearevillo.

Bogotá, D.C., 07 de mayo de 2013.
Oficio 0002-2013

Doctor:
DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor Distrital de Bogotá
E. S. D.

		RADICADO		20131048-13	
REMITENTE		ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ			
ASUNTO		SOLICITUD DE INFORMACION			
FOLIOS		1		HORA	
AREA		SRIA TECNICA		3:14 P.M	
				FECHA	
				07.05.2013	

Investigado. ANDRES CAMACHO y OTROS
Cargo. CONCEJAL DE BOGOTÁ
Asunto. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Respetado Contralor.

De conformidad con las decisiones adoptadas el día 2 de mayo de 2013, por la Dra. CAROLINA RICO MARULANDA, instructora dentro del proceso disciplinario interno No. CNDE 011-2011, adelanta el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U en contra del concejal ANDRES CAMACHO CASADO, muy respetuosamente requiero de su valiosa colaboración con el fin de que se sirva informarle a esta oficina si en la actualidad adelanta investigación en contra del concejal CAMACHO CASADO y en caso afirmativo la fecha de inicio del mismo y estado actual del proceso.

No está por demás reafirmarle que toda la documentación entregada a esta oficina será sometida a la más rigurosa reserva y que a ella nos comprometemos desde ya. El anterior pedimento lo hago basada en los artículos 41,43,44,45 y 47 de la ley 130 de 1994 y de los artículos 1,4,8,10,12 y 13 de la ley 1475 de 2011. Así como por los artículos 89, 90 y 91 de los Estatutos del Partido de la U.

Sin otro particular,
Me suscribo atenta y cordialmente,

ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



Carretera 10 # 16-82 Piso 9.

Bogotá, D.C., 07 de mayo de 2013.
Oficio No.0001-2013

		RADICADO	20131046-13
REMITENTE	ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ		
ASUNTO	SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE PROC		
ADELANTADOS EN CONTRA DEL CONCEJAL ANDRES CAMACHO			
FOLIOS	1	HORA	3:07 P.M
AREA	SRIA TECNICA	FECHA	07.05.2013

Doctor:
OSCAR ALFONSO RODRIGUEZ BARRERA
Procurador Segundo Distrital
E. S. D.

Investigado. ANDRES CAMACHO y OTROS
Cargo. CONCEJAL DE BOGOTÁ
Asunto. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Respetado Procurador.

De conformidad con las decisiones adoptadas el día 2 de mayo de 2013, por la Dra. CAROLINA RICO MARULANDA, instructora dentro del proceso disciplinario interno No. CNDE 011-2011, que adelanta el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U en contra del concejal ANDRES CAMACHO CASADO, muy respetuosamente requiero de su valiosa colaboración con el fin de que se sirva informarle a esta oficina si en la actualidad adelanta investigación disciplinaria en contra del concejal CAMACHO CASADO y en caso afirmativo la fecha de inicio del mismo y estado actual del proceso.

No está por demás reafirmarle que toda la documentación entregada a esta oficina será sometida a la más rigurosa reserva y que a ella nos comprometemos desde ya. El anterior pedimento lo hago basada en los artículos 41,43,44,45 y 47 de la ley 130 de 1994 y de los artículos 1,4,8,10,12 y 13 de la ley 1475 de 2011. Así como por los artículos 89, 90 y 91 de los Estatutos del Partido de la U.

Sin otro particular,
Me suscribo atenta y cordialmente,

ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

*Elena Albina
Mayo 9/13*

Remite
Procuraduría General de la Nación
Procuraduría Segundo Distrital
Carretera 10 No. 16-82 Piso 9
Tel: 557 8760 Ext. 14160 - 14181
Bogotá D.C.



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

53

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá. D. C., 07 de mayo de 2013

Doctor:
HECTOR MAYORGA
Veedor
Partido de la U.

RADICADO: CNDE-011-2011
Denunciado: ANDRES CAMACHO CASADO

Respetado Veedor.

Sírvase comparecer a la Secretaría Técnica Jurídica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, a fin de comunicarle la decisión calendada el día 02 de mayo de 2013.


ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

*Recibido
[Signature]
ce 96400 ytl.*

Unidos... como debe ser



SA
Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá, D. C., 2 de mayo de 2013

Radicado: CNDE 011-2011
Investigado: ANDRES CAMACHO CASADO
Dignidad: Concejal de Bogotá

Que dentro de la indagación preliminar que se adelanta contra el concejal ANDRES CAMACHO CASADO, y ordenada el día catorce (14) de marzo de dos mil once (2011) se había ordenado la práctica de unas pruebas y la notificación personal del auto que ordena la apertura de indagación preliminar al concejal CAMACHO CASADO y comunicación al veedor del Partido.

En aras de dar cabal cumplimiento a lo ya dispuesto, se requiere al Secretario Técnico Jurídico a fin de que en el menor tiempo posible y con carácter urgente oficie a las entidades reseñadas en pos de lograr recaudar las pruebas decretadas.

De igual manera, se reitera al Secretario Técnico la orden de notificar de manera personal del auto de apertura de la investigación al concejal ANDRES CAMACHO CASADO y la comunicación respectiva al Dr. HECTOR MAYORGA, Veedor del Partido de la U.

CUMPLASE,

CAROLINA RICO MARULANDA
Consejera

Unidos... como debe ser



SS 24
Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá. D. C., 8 de abril de 2013.

INFORME SECRETARIAL

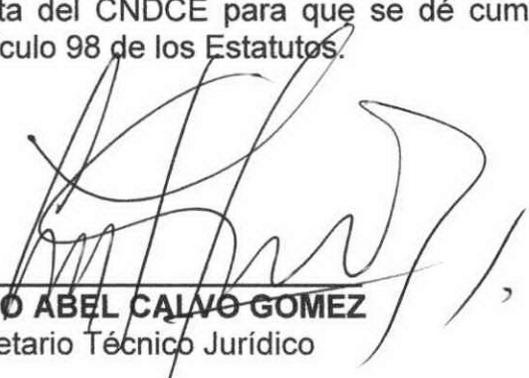
RADICADO: CNDE-011-2011
Denunciado: ANDRES CAMACHO CASADO

La anterior queja disciplinaria fue iniciada de oficio por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.

Fue radicada con el número CNDE -011-2011.

Frente a la designación de los nuevos miembros del Consejo Disciplinario, se hace necesario someter a reparto el presente investigativo.

Se hicieron las anotaciones correspondientes y pasa el día 8 de abril del año 2013 al despacho de la señora Presidenta del CNDCE para que se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del artículo 98 de los Estatutos.



ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

Unidos... como debe ser



56
Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá, D. C., 8 de abril de 2013.

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

La suscrita Presidenta del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico Jurídico sometió a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDE-011- 2011	ANDRES CAMACHO	8 DE ABRIL DE 2013	CAROLINA RICO MARULANDA

CAROLINA RICO MARULANDA
PRESIDENTE

ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

Unidos... como debe ser



57
-17
Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá. D. C., 8 de abril de 2013.

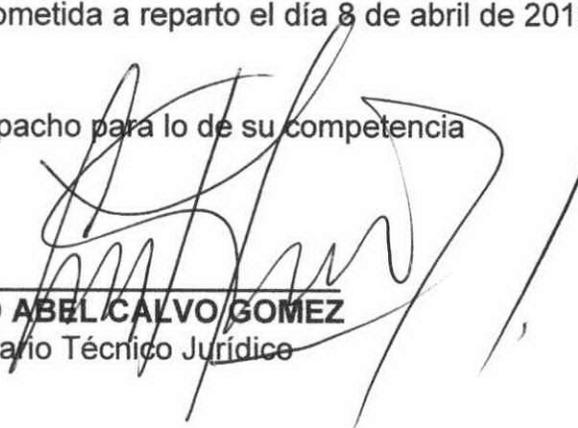
INFORME SECRETARIAL

RADICADO: CNDE-011-2011

Denunciado: ANDRES CAMACHO CASADO

La anterior queja disciplinaria fue sometida a reparto el día 8 de abril de 2013 y le fue asignada para su conocimiento.

Pasa hoy 8 de abril de 2013 al despacho para lo de su competencia



ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

Bogotá. D. C., 8 de abril de 2013.

RADICADO: CNDE-011-2011

Denunciado: ANDRES CAMACHO CASADO

La anterior queja disciplinaria se recibe el día 8 de abril de 2013

CAROLINA RICO MARULANDA
Consejera

Unidos... como debe ser



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

58
09

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE
UNIDAD NACIONAL – 'PARTIDO DE LA U'.**

CITATORIO.

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2011.

Señor
ANDRÉS CAMACHO CASADO
Concejal

Sírvase comparecer a la Secretaría General del Partido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, a notificarse del contenido del auto de 14 de marzo de 2011, proferido dentro de la investigación disciplinaria **CNDE 011-2011**

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido de Unidad Nacional. Partido de la U.

Cordialmente.



CÉSAR JIMÉNEZ BARRAGÁN

Secretario técnico



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

59
01

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE
UNIDAD NACIONAL – 'PARTIDO DE LA U'.**

Referencia: EXPEDIENTE CNDE-011-2011
Peticionario: De oficio.
Asunto: Auto que ordena apertura de
indagación preliminar.

Bogotá D. C., catorce (14) de marzo de 2011

El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, obrando por intermedio de su Presidente, el Dr. ROBERTO JESÚS NÚÑEZ ESCOBAR, en virtud de lo establecido en la Constitución y la ley; los artículos 41, 43, 44, 45 y 47 de la ley 130 de 1994; los artículos 5, 8, 9, 10, 36 y 47 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido Social de Unidad Nacional, y teniendo en cuenta que contra el Señor **ANDRÉS CAMACHO CASADO**, miembro activo del Partido, cursan denuncias en la Procuraduría Segunda Distrital bajo radicado No. 2010-348079 y en la Contraloría Distrital por irregularidades en contratación por sistema de convenios interadministrativos durante 2005 al 2009 entre el Fondo de Desarrollo y Universidades Públicas; el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético procede a dar apertura a la fase de **INDAGACIÓN PRELIMINAR** con el fin de calificar el mérito de dar inicio a investigación disciplinaria por responsabilidad en contra del Señor CAMACHO CASADO teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

0



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

60
2
H

1. Identidad.

Procede el Consejo Nacional Disciplinario y de control Ético a dar apertura a la fase de INDAGACIÓN PRELIMINAR dentro del proceso Disciplinario contra el Señor ANDRÉS CAMACHO CASADO.

2. Competencia.

El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético es competente para adelantar la presente indagación preliminar según lo establecido en:

I. Ley 130 de 1994, por la cual se dicta el Estatuto Básico de los partidos y movimientos políticos, se dictan normas sobre su financiación y la de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones:

- "ARTÍCULO 41. CONSEJOS DE CONTROL ÉTICO. *Con el propósito de colaborar permanentemente en la consolidación de la moral pública, los partidos y movimientos políticos, con o sin personería jurídica, crearán Consejos de Control Ético.*

Dichos Consejos tendrán como atribución esencial examinar al interior del respectivo partido o movimiento político la conducta y la actividad que cumplan aquellos servidores públicos que desempeñen funciones en la administración pública, en las corporaciones de elección o dentro de la organización política respectiva". (Subrayas fuera del texto original)

- "ARTÍCULO 44. ÉTICA POLÍTICO-PARTIDISTA. *Corresponde a los Consejos de Control Ético de los partidos y movimientos, pronunciarse sobre la actividad de los miembros o afiliados en relación con el partido o movimiento político al que pertenezcan además de lo contemplado en el código de ética, en los siguientes casos:*

1) *Cuando el miembro afiliado infrinja las normas éticas establecidas por el partido o movimiento político.*

2) *Declarado inexecutable.*

Q



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

3) Cuando el miembro o afiliado incurra en hechos que atenten contra la buena fe o los intereses generales de la comunidad o la sociedad.
Igual situación se predicará respecto de quien atente contra el patrimonio o los intereses del partido o movimiento o los intereses del Estado y especialmente por irregularidades contra el tesoro público.

4) Cuando la conducta del miembro o afiliado no corresponda a las reglas de la moral, la honestidad y el decoro público según las definiciones que para el efecto realice el código de ética del partido o movimiento político.

5) Declarado inexequible."

- "ARTÍCULO 47. RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS. Los partidos y movimientos políticos, los movimientos y organizaciones sociales, son garantes de las calidades morales de sus candidatos elegidos a cargos de elección popular desde la inscripción hasta que termine su periodo."

II. Estatutos internos del Partido Social de Unidad Nacional. Partido de la U:

- "ARTÍCULO 20. ÓRGANOS DE CONTROL. Son órganos de control del Partido los siguientes:

(...)

c) El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

(...)"

- "ARTÍCULO 67. CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO. La Dirección Nacional del Partido elegirá por el término de dos (2) años los miembros para conformar el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, el cual será integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes para conocer de las violaciones a los principios y estatutos del Partido por parte de sus militantes, según lo establecido en el código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido. (subrayas fuera del texto original)

Entre otras, ejercerá las siguientes funciones:

61
02

Qb



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

62
14

- Conocer en segunda instancia de la violación al Régimen de Bancadas de los Congresistas.

- Conocer de las violaciones a los principios y estatutos del Partido por parte de sus militantes, según lo establecido en el código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido. (Subrayas fuera del texto original)

(...)"

De los apartes transcritos se lee que el Consejo Nacional Disciplinario y de Control ético conocerá de las violaciones a los principios y estatutos del Partido por parte de sus **militantes**. Al respecto, el literal b. del Artículo 10 de los Estatutos del Partido, al referirse a los miembros del Partido, establece:

"ARTÍCULO 10. CLASES DE MIEMBROS. Serán miembros del partido sus simpatizantes y militantes, así como las organizaciones sociales vinculadas al Partido:

(...)

b) Los militantes son los ciudadanos colombianos afiliados y carnetizados, residentes o no dentro del territorio nacional, que participen de manera regular en las actividades del Partido, tales como elecciones internas, candidaturas a cargos de elección popular, foros programáticos, actos públicos, comités, entre otras, y que además cumplen con los deberes que tienen con la Organización". (Subrayas fuera del texto original).

III. Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U

- "ARTÍCULO 3. Campo de aplicación. Los contenidos de este Código se aplicarán sin exclusión alguna a todos los miembros del Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U, en particular a quienes sean servidores públicos, a los miembros de las corporaciones de elección popular, así como a los funcionarios que integran la estructura administrativa del Partido." (Subrayas fuera del texto original)

- "ARTÍCULO 9. De los sujetos pasivos de la acción disciplinaria. Serán objeto de la acción disciplinaria contemplada en el presente Código los **militantes del Partido Social de Unidad Nacional.**"



Partido de la UI
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como deba ser!!

63
✓

- "ARTÍCULO 10. Competencias del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético. Es competencia del Consejo:
 - a) Conocer de las violaciones a los principios y reglas del Partido contenidas en este Código, en los Estatutos Internos, en la Ley y en la Constitución, por parte de sus miembros o militantes, según lo establecido en el presente Código y sin perjuicio de la competencia legal y constitucionalmente en cabeza de otras autoridades.
 - b) Ejercer la acción disciplinaria cuando se presente una queja en contra de algún miembro o militante del Partido y siempre que sea de su competencia.
 - c) Investigar en primera instancia, por violación de los Estatutos y del Código Disciplinario del Partido, a los siguientes militantes:
 - 1) A los militantes que sean servidores públicos del orden nacional, en cualquiera de las Ramas del Poder Público, a los Gobernadores y Secretarios de Despacho de Departamento, Diputados a las Asambleas Departamentales, Alcaldes, Secretarios de Despacho y Concejales de capitales de Departamento o de Distrito. De la misma manera a los candidatos del Partido a cualquiera de las dignidades mencionadas en este literal." (Subrayas fuera del texto original)
- "ARTÍCULO 47. Iniciación. La acción disciplinaria podrá iniciarse de oficio, por petición de parte, del Veedor del Partido, del Defensor del Militante, o por solicitud de cualquier ciudadano, con la presentación de las pruebas que respalden la queja ante el respectivo Consejo Disciplinario y de Control Ético."

En atención a las disposiciones anteriormente transcritas, se concluye que el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético es competente para dar inicio a la fase procesal objeto del presente Auto.

3. Exposición de motivos.

De acuerdo con el artículo 1 del Código de Control Ético y Régimen disciplinario del Partido Social de Unidad Nacional, su objeto corresponde a "regular el régimen ético y disciplinario del Partido Social de Unidad Nacional", en cuanto a su finalidad, el artículo segundo preceptúa que ésta versa sobre "establecer los principios y reglas de acuerdo con los cuales todos y cada uno de los miembros del Partido deberán ejercer sus funciones, bien sea al interior del Partido o en el marco del ejercicio de cualquier cargo público que se ejerza como miembro activo".

Q



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

64
06

Pues bien, con el fin de concretar lo anteriormente transcrito, corresponde a este Órgano de Control la potestad disciplinaria, que según con el tenor del artículo 5 del Código Ético y Régimen Disciplinario se entiende por ésta como *"la facultad de sancionar las conductas contrarias a los principios y reglas del debido y sano ejercicio de la política como miembro del Partido (...)".* Adicionalmente, se ha establecido un procedimiento reglado para el ejercicio de la referida potestad, es decir, que ésta no se desarrolla de forma arbitraria por los Órganos competentes para ejercerla sino que requiere de la observancia de las disposiciones que al respecto se consagran en los cuerpos normativos pertinentes, ahora bien, el medio por el cual los llamados Órganos de Control están llamados al ejercicio de la potestad disciplinaria es la Acción disciplinaria, contenida en el Artículo 8 del ya referido cuerpo normativo en los siguientes términos:

"Entiéndase por acción disciplinaria el ejercicio de la potestad disciplinaria. Los titulares de la acción disciplinaria al interior del Partido serán el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, la Dirección Nacional y los Consejos Departamentales Disciplinario y de Control Ético. Para efectos del presente Código, todos los titulares de la acción disciplinaria se denominarán genéricamente como autoridades disciplinarias."

Así las cosas, es con el fin de esclarecer la posible inobservancia de los preceptos contenidos en los Estatutos y en el Código Ético y Régimen Disciplinario, que se da inicio a la presente indagación preliminar, que en consonancia con lo establecido por el artículo 47 del Código Ético y Régimen Disciplinario, para el caso concreto, procede de oficio. Sobre la referida etapa procesal, el artículo 86 establece que *"la realización de la indagación preliminar no será obligatoria. Esta procederá cuando no exista certeza de la existencia de la conducta irregular atribuida al implicado o de la individualización del autor."*

Una vez establecida la presencia de las anteriores situaciones, se ordenará la apertura de indagación preliminar que tendrá un término de duración máximo de 15 días, prorrogables mediante auto motivada hasta en 5 día más, y culminará con auto de archivo o auto de apertura de investigación.

La decisión de apertura de la indagación preliminar ordenará las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes. Ésta siempre deberá ser notificada al presunto autor de la falta disciplinaria investigada si este se tuviere plenamente identificado.

En cualquier momento de la indagación preliminar, siempre que el miembro indagado lo considere pertinente, podrá rendir versión libre de apremio y juramento, si este estuviere identificado"

Q



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

Es en virtud de las denuncias impetradas en contra del Sr. CAMACHO CASADO en la Procuraduría y Contraloría Distrital por presuntas irregularidades en contratación por sistema de convenios interadministrativos durante 2005 al 2009 entre el Fondo de Desarrollo y Universidades Públicas que este Órgano de Control procede a tomar las acciones tendientes a esclarecer si sobre los hechos el ya referido militante se encuentra incurso en alguna de las causales que dentro del Código De Control ético y Régimen Disciplinario dan lugar a lo dispuesto en el artículo 36 del mencionado Código Ético en los siguientes términos: *"La conducta o comportamiento ejecutado por el miembro o militante del Partido, que conlleve el incumplimiento de los deberes, prohibiciones, violación del régimen de incompatibilidades, inhabilidades y del conflicto de intereses y en general, el incumplimiento o violación de lo establecido en los Estatutos del Partido, este Código y normas vigentes constituye falta. Por tanto, da lugar a la acción ética y disciplinaria e imposición de la sanción prevista en este Código, sin detrimento de la competencia atribuida a la Rama jurisdiccional del Poder Público, en materia penal, disciplinaria, fiscal o contenciosa administrativa."*

4. Pruebas.

1. Oficiese a la señora **GLORIA ORAMAS**, Edil de la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá para que aporte las denuncias presentadas ante la Procuraduría y Contraloría Distrital y adicionalmente, rinda su versión de los hechos con ocasión a los que motivan la presente apertura de indagación preliminar. La Señora Oramas podrá ser ubicada en la Transversal 28 b No. 36-39 sede de la JAL de la localidad de Teusaquillo.
2. Oficiese a la **Contraloría Distrital** con el fin de que sea remitida la actuación procesal que reposa en sus archivos en contra del Señor CAMACHO CASADO.
3. Oficiese a la **Procuraduría Segunda Distrital** con el fin de que sea remitida la actuación procesal que reposa en sus archivos en contra del Señor CAMACHO CASADO.
4. En aras de garantizar el debido proceso, se le recuerda al indagado el derecho que le asiste contenido en el artículo 86 del Código Ético y Régimen Disciplinario en los siguientes términos: *" (...) En cualquier momento de la indagación preliminar, siempre que el miembro indagado lo considere pertinente, podrá rendir versión libre de apremio y juramento, si este estuviere identificado (...)"*

65
07



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

66 40

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control ético

Resuelve.

PRIMERO: Dese apertura a la etapa de **INDAGACIÓN PRELIMAR** en contra del señor **ANDRÉS CAMACHO CASADO**.

SEGUNDO: Líbrense los oficios correspondientes a los numerales 1,2,3 del acápite de pruebas.

TERCERO: Notifíquese el presente auto al indagado señor **ANDRÉS CAMACHO CASADO**

CUARTO: Comuníquese la presente decisión, al señor Veedor del Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U.

QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el párrafo del artículo 69 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U.

SEXTO: Remítase lo actuado a la Secretaria Técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético a fin de que efectúen las notificaciones, citaciones, dispuestas en la presente providencia.

Líbrense los oficios de rigor.

Notifíquese y cúmplase,


ROBERTO NUNEZ ESCOBAR
Presidente



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

Avanzar con Felice.
Procuraduría! 67

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE
UNIDAD NACIONAL – 'PARTIDO DE LA U'.**

Referencia: EXPEDIENTE CNDE-011-2011

Peticionario: De oficio.

Asunto: Auto que ordena apertura de
indagación preliminar.

Bogotá D. C., catorce (14) de marzo de 2011 •

El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, obrando por intermedio de su Presidente, el Dr. ROBERTO JESÚS NÚÑEZ ESCOBAR, en virtud de lo establecido en la Constitución y la ley; los artículos 41, 43, 44, 45 y 47 de la ley 130 de 1994; los artículos 5, 8, 9, 10, 36 y 47 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido Social de Unidad Nacional, y teniendo en cuenta que contra el Señor **ANDRÉS CAMACHO CASADO**, miembro activo del Partido, cursan denuncias en la Procuraduría Segunda Distrital bajo radicado No. 2010-348079 y en la Contraloría Distrital por irregularidades en contratación por sistema de convenios interadministrativos durante 2005 al 2009 entre el Fondo de Desarrollo y Universidades Públicas; el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético procede a dar apertura a la fase de **INDAGACIÓN PRELIMINAR** con el fin de calificar el mérito de dar inicio a investigación disciplinaria por responsabilidad en contra del Señor CAMACHO CASADO teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

8



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

1. Identidad.

Procede el Consejo Nacional Disciplinario y de control Ético a dar apertura a la fase de INDAGACIÓN PRELIMINAR dentro del proceso Disciplinario contra el Señor ANDRÉS CAMACHO CASADO.

2. Competencia.

El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético es competente para adelantar la presente indagación preliminar según lo establecido en:

I. Ley 130 de 1994, por la cual se dicta el Estatuto Básico de los partidos y movimientos políticos, se dictan normas sobre su financiación y la de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones:

- "ARTÍCULO 41. CONSEJOS DE CONTROL ÉTICO. *Con el propósito de colaborar permanentemente en la consolidación de la moral pública, los partidos y movimientos políticos, con o sin personería jurídica, crearán Consejos de Control Ético.*

Dichos Consejos tendrán como atribución esencial examinar al interior del respectivo partido o movimiento político la conducta y la actividad que cumplan aquellos servidores públicos que desempeñen funciones en la administración pública, en las corporaciones de elección o dentro de la organización política respectiva". (Subrayas fuera del texto original)

- "ARTÍCULO 44. ÉTICA POLÍTICO-PARTIDISTA. *Corresponde a los Consejos de Control Ético de los partidos y movimientos, pronunciarse sobre la actividad de los miembros o afiliados en relación con el partido o movimiento político al que pertenezcan además de lo contemplado en el código de ética, en los siguientes casos:*

1) *Cuando el miembro afiliado infrinja las normas éticas establecidas por el partido o movimiento político.*

2) *Declarado inexecutable.*



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

* 3) Cuando el miembro o afiliado incurra en hechos que atenten contra la buena fe o los intereses generales de la comunidad o la sociedad.
Igual situación se predicará respecto de quien atente contra el patrimonio o los intereses del partido o movimiento o los intereses del Estado y especialmente por irregularidades contra el tesoro público.

* 4) Cuando la conducta del miembro o afiliado no corresponda a las reglas de la moral, la honestidad y el decoro público según las definiciones que para el efecto realice el código de ética del partido o movimiento político.
5) Declarado inexecutable."

- "ARTÍCULO 47. RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS. Los partidos y movimientos políticos, los movimientos y organizaciones sociales, son garantes de las calidades morales de sus candidatos elegidos a cargos de elección popular desde la inscripción hasta que termine su período."

II. Estatutos internos del Partido Social de Unidad Nacional. Partido de la U:

- "ARTÍCULO 20. ÓRGANOS DE CONTROL. Son órganos de control del Partido los siguientes:

(...)

c) El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

(...)"

- "ARTÍCULO 67. CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO. La Dirección Nacional del Partido elegirá por el término de dos (2) años los miembros para conformar el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, el cual será integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes para conocer de las violaciones a los principios y estatutos del Partido por parte de sus militantes, según lo establecido en el código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido. (subrayas fuera del texto original)

Entre otras, ejercerá las siguientes funciones:



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

- Conocer en segunda instancia de la violación al Régimen de Bancadas de los Congresistas.
- Conocer de las violaciones a los principios y estatutos del Partido por parte de sus militantes, según lo establecido en el código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido. (Subrayas fuera del texto original)

(...)"

De los apartes transcritos se lee que el Consejo Nacional Disciplinario y de Control ético conocerá de las violaciones a los principios y estatutos del Partido por parte de sus **militantes**. Al respecto, el literal b. del Artículo 10 de los Estatutos del Partido, al referirse a los miembros del Partido, establece:

"ARTÍCULO 10. CLASES DE MIEMBROS. Serán miembros del partido sus simpatizantes y militantes, así como las organizaciones sociales vinculadas al Partido:

(...)

b) Los militantes son los ciudadanos colombianos afiliados y carnetizados, residentes o no dentro del territorio nacional, que participen de manera regular en las actividades del Partido, tales como elecciones internas, candidaturas a cargos de elección popular, foros programáticos, actos públicos, comités, entre otras, y que además cumplen con los deberes que tienen con la Organización. (Subrayas fuera del texto original).

III. Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido Social de Unidad Nacional. Partido de la U

- "ARTÍCULO 3. Campo de aplicación. Los contenidos de este Código se aplicarán sin exclusión alguna a todos los miembros del Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U, en particular a quienes sean servidores públicos, a los miembros de las corporaciones de elección popular, así como a los funcionarios que integran la estructura administrativa del Partido." (Subrayas fuera del texto original)
- "ARTÍCULO 9. De los sujetos pasivos de la acción disciplinaria. Serán objeto de la acción disciplinaria contemplada en el presente Código los militantes del Partido Social de Unidad Nacional."



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

- "ARTÍCULO 10. Competencias del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético. Es competencia del Consejo:
 - a) Conocer de las violaciones a los principios y reglas del Partido contenidas en este Código, en los Estatutos Internos, en la Ley y en la Constitución, por parte de sus miembros o militantes, según lo establecido en el presente Código y sin perjuicio de la competencia legal y constitucionalmente en cabeza de otras autoridades.
 - b) Ejercer la acción disciplinaria cuando se presente una queja en contra de algún miembro o militante del Partido y siempre que sea de su competencia.
 - c) Investigar en primera instancia, por violación de los Estatutos y del Código Disciplinario del Partido, a los siguientes militantes:
 - 1) A los militantes que sean servidores públicos del orden nacional, en cualquiera de las Ramas del Poder Público, a los Gobernadores y Secretarios de Despacho de Departamento, Diputados a las Asambleas Departamentales, Alcaldes, Secretarios de Despacho y Concejales de capitales de Departamento o de Distrito. De la misma manera a los candidatos del Partido a cualquiera de las dignidades mencionadas en este literal." (Subrayas fuera del texto original)
- "ARTÍCULO 47. Iniciación. La acción disciplinaria podrá iniciarse de oficio, por petición de parte, del Veedor del Partido, del Defensor del Militante, o por solicitud de cualquier ciudadano, con la presentación de las pruebas que respalden la queja ante el respectivo Consejo Disciplinario y de Control Ético."

En atención a las disposiciones anteriormente transcritas, se concluye que el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético es competente para dar inicio a la fase procesal objeto del presente Auto.

3. Exposición de motivos.

De acuerdo con el artículo 1 del Código de Control Ético y Régimen disciplinario del Partido Social de Unidad Nacional, su objeto corresponde a "regular el régimen ético y disciplinario del Partido Social de Unidad Nacional", en cuanto a su finalidad, el artículo segundo preceptúa que ésta versa sobre "establecer los principios y reglas de acuerdo con los cuales todos y cada uno de los miembros del Partido deberán ejercer sus funciones, bien sea al interior del Partido o en el marco del ejercicio de cualquier cargo público que se ejerza como miembro activo".



Partido de la UI
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

Pues bien, con el fin de concretar lo anteriormente transcrito, corresponde a este Órgano de Control la potestad disciplinaria, que según con el tenor del artículo 5 del Código Ético y Régimen Disciplinario se entiende por ésta como *"la facultad de sancionar las conductas contrarias a los principios y reglas del debido y sano ejercicio de la política como miembro del Partido (...)".* Adicionalmente, se ha establecido un procedimiento reglado para el ejercicio de la referida potestad, es decir, que ésta no se desarrolla de forma arbitraria por los Órganos competentes para ejercerla sino que requiere de la observancia de las disposiciones que al respecto se consagran en los cuerpos normativos pertinentes, ahora bien, el medio por el cual los llamados Órganos de Control están llamados al ejercicio de la potestad disciplinaria es la Acción disciplinaria, contenida en el Artículo 8 del ya referido cuerpo normativo en los siguientes términos:

"Entiéndase por acción disciplinaria el ejercicio de la potestad disciplinaria. Los titulares de la acción disciplinaria al interior del Partido serán el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, la Dirección Nacional y los Consejos Departamentales Disciplinario y de Control Ético. Para efectos del presente Código, todos los titulares de la acción disciplinaria se denominarán genéricamente como autoridades disciplinarias."

Así las cosas, es con el fin de esclarecer la posible inobservancia de los preceptos contenidos en los Estatutos y en el Código Ético y Régimen Disciplinario, que se da inicio a la presente indagación preliminar, que en consonancia con lo establecido por el artículo 47 del Código Ético y Régimen Disciplinario, para el caso concreto, procede de oficio. Sobre la referida etapa procesal, el artículo 86 establece que *"la realización de la indagación preliminar no será obligatoria. Esta procederá cuando no exista certeza de la existencia de la conducta irregular atribuida al implicado o de la individualización del autor."*

Una vez establecida la presencia de las anteriores situaciones, se ordenará la apertura de indagación preliminar que tendrá un término de duración máximo de 15 días, prorrogables mediante auto motivada hasta en 5 día más, y culminará con auto de archivo o auto de apertura de investigación.

La decisión de apertura de la indagación preliminar ordenará las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes. Ésta siempre deberá ser notificada al presunto autor de la falta disciplinaria investigada si este se tuviere plenamente identificado.

En cualquier momento de la indagación preliminar, siempre que el miembro indagado lo considere pertinente, podrá rendir versión libre de apremio y juramento, si este estuviere identificado"

[Handwritten mark]



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

Es en virtud de las denuncias impetradas en contra del Sr. CAMACHO CASADO en la Procuraduría y Contraloría Distrital por presuntas irregularidades en contratación por sistema de convenios interadministrativos durante 2005 al 2009 entre el Fondo de Desarrollo y Universidades Públicas que este Órgano de Control procede a tomar las acciones tendientes a esclarecer si sobre los hechos el ya referido militante se encuentra incurso en alguna de las causales que dentro del Código De Control ético y Régimen Disciplinario dan lugar a lo dispuesto en el artículo 36 del mencionado Código Ético en los siguientes términos: *"La conducta o comportamiento ejecutado por el miembro o militante del Partido, que conlleve el incumplimiento de los deberes, prohibiciones, violación del régimen de incompatibilidades, inhabilidades y del conflicto de intereses y en general, el incumplimiento o violación de lo establecido en los Estatutos del Partido, este Código y normas vigentes constituye falta. Por tanto, da lugar a la acción ética y disciplinaria e imposición de la sanción prevista en este Código, sin detrimento de la competencia atribuida a la Rama jurisdiccional del Poder Público, en materia penal, disciplinaria, fiscal o contenciosa administrativa."*

4. Pruebas.

1. Oficiese a la señora **GLORIA ORAMAS**, Edil de la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá para que aporte las denuncias presentadas ante la Procuraduría y Contraloría Distrital y adicionalmente, rinda su versión de los hechos con ocasión a los que motivan la presente apertura de indagación preliminar. La Señora Oramas podrá ser ubicada en la Transversal 28 b No. 36-39 sede de la JAL de la localidad de Teusaquillo.
2. Oficiese a la **Contraloría Distrital** con el fin de que sea remitida la actuación procesal que reposa en sus archivos en contra del Señor CAMACHO CASADO.
3. Oficiese a la **Procuraduría Segunda Distrital** con el fin de que sea remitida la actuación procesal que reposa en sus archivos en contra del Señor CAMACHO CASADO.
4. En aras de garantizar el debido proceso, se le recuerda al indagado el derecho que le asiste contenido en el artículo 86 del Código Ético y Régimen Disciplinario en los siguientes términos: *" (...) En cualquier momento de la indagación preliminar, siempre que el miembro indagado lo considere pertinente, podrá rendir versión libre de apremio y juramento, si este estuviere identificado (...)"*



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!!

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control ético

Resuelve.

PRIMERO: Dese apertura a la etapa de **INDAGACIÓN PRELIMAR** en contra del señor **ANDRÉS CAMACHO CASADO**.

SEGUNDO: Líbrense los oficios correspondientes a los numerales 1,2,3 del acápite de pruebas.

TERCERO: Notifíquese el presente auto al indagado señor **ANDRÉS CAMACHO CASADO**

CUARTO: Comuníquese la presente decisión, al señor Veedor del Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U.

QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el párrafo del artículo 69 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U.

SEXTO: Remítase lo actuado a la Secretaria Técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético a fin de que efectúen las notificaciones, citaciones, dispuestas en la presente providencia.

Líbrense los oficios de rigor.

Notifíquese y cúmplase,


ROBERTO NÚÑEZ ESCOBAR
Presidente



Partido de la U
Unidos, como debe ser!!

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE
UNIDAD NACIONAL - 'PARTIDO DE LA U'.**

CITATORIO.

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2011.

Señor
ANDRÉS CAMACHO CASADO
Concejal

Sírvase comparecer a la Secretaría General del Partido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, a notificarse del contenido del auto de 14 de marzo de 2011, proferido dentro de la investigación disciplinaria CNDE 011-2011

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido de Unidad Nacional. Partido de la U.

Cordialmente.



CÉSAR JIMÉNEZ BARRAGÁN

Secretario técnico